**ESTUDIO DEL SECTOR**
**SOPORTE DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA APOYAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".**

## 1. INTRODUCCIÓN

Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoci6n de la competencia y manejo del Riesgo.

Es así como, definidas las especificaciones técnicas del servicio de apoyo logístico para llevar a cabo ellos diferentes eventos y/o actividades programadas por el distrito de Barrancabermeja; se obtiene que el sector proveedor de esta clase de servicios son empresa o establecimientos de apoyo logístico que brindan esta clase de bienes y/o servicios.

El análisis del sector cubre tres áreas:

1. Aspectos generales.
2. Estudio de la oferta.
3. Estudio de la demanda.

## 1. ASPECTOS GENERALES

**PREÁMBULO ECONÓMICO 2025**
**1.1 Sector Logístico y de Realización de Eventos**
**Nivel Internacional – Nacional (Colombia) – Departamental (Santander)**

A nivel global, el sector de logística para eventos está en expansión, impulsado por varios factores: el retorno de mega-eventos, formatos híbridos, digitalización, sostenibilidad y mejoras en infraestructura, con proyecciones sólidas en casi todas las regiones. La industria logística se está transformando digitalmente debido a la adopción de tecnologías, como IVR, IoT, AI, analítica predictiva y seguimiento en tiempo real, lo que ayuda a aumentar la eficiencia de la gestión logística. Automatización y seguimiento en tiempo real ayudan a los planificadores de eventos a rastrear el inventario, y la calidad de la carga en tránsito, e incluso ajustar eficientemente sus calendarios de entrega

En 2025, el mercado global de logística de eventos se estima en USD 75.2 mil millones, y crecerá hacia USD 99.7 mil millones en 2030, con una tasa compuesta anual (CAGR) de ~5.8 % Global Market Insights Inc. Otro análisis lo estimaba en USD 72.3 mil millones (2024) con CAGR del 5.8 % entre 2025-2034. El desarrollo en el mercado puede estar relacionado con el aumento del número de eventos que se celebran tanto a nivel local como mundial. Con el crecimiento de la economía de un país, hay más eventos locales e internacionales como ferias, conferencias corporativas, exposiciones, festivales de entretenimiento y concursos deportivos.

En un intento por mejorar el sector de la logística y la cadena de suministro, las empresas tecnológicas están lanzando productos y soluciones modernos. Por ejemplo, en India, BCI (Bar Code India) lanzó un lector RFID con sede en IoT conocido como Dristi en agosto de 2024 que promete revolucionar la industria de la cadena de suministro con sus características RFID de alto rendimiento y alta gama. Del mismo modo, en marzo de 2024, Proxgy, un startup industrial de IoT indio, lanzó un bloqueo inteligente llamado Lockator, diseñado para el sector del transporte y la logística. Este gadget cuenta con conectividad GPS vía satélite de baja órbita.

**Nivel Nacional (Colombia):**

El sector logístico y de realización de eventos en Colombia para el 2025 muestra un panorama prometedor, con un crecimiento continuo y una creciente adopción de tecnologías innovadoras. Se espera que la logística, en particular, impulse la competitividad de las empresas a través de la eficiencia y la reducción de costos, mientras que el sector de eventos se consolida como un motor económico clave, generando empleo y dinamizando diversas industrias.

El tamaño del mercado de eventos en Colombia está expandiendo considerablemente debido al crecimiento de los eventos culturales, la creciente prevalencia de eventos en vivo, y el aumento del patrocinio de eventos. Cada año, varios eventos culturales en Colombia como el Carnaval de Barranquilla, el Festival Vallenato, y la Feria de las Flores de Medellín, entre otros, atraen a muchos clientes al mercado. En 2025, alrededor de 5 millones de personas asistieron al festival de Barranquilla en Colombia, lo que generó enormes ingresos de mercado. Los eventos culturales a menudo se convierten en atracciones para los turistas que buscan experiencias únicas y auténticas de los diferentes festivales que se celebran en Colombia. Debido a esto, hay una mayor afluencia de participantes tanto locales como internacionales, lo que impulsa el sector turístico y aumenta la cuota de mercado de eventos en Colombia.

Aparte de esto, otro factor clave que impulsa el mercado es el creciente patrocinio de eventos por parte de marcas grandes y consolidadas. Esto proporciona un importante impulso financiero a los organizadores, permitiéndoles mejorar la escala y la calidad de sus eventos. Los patrocinadores aportan fondos, recursos, y otros servicios, lo que permite a los organizadores invertir en mejores instalaciones, tecnología, marketing, y experiencias en general. Esta infusión financiera tiene un impacto positivo en las perspectivas del mercado de eventos en Colombia, ya que facilita reuniones más grandes y atractivas

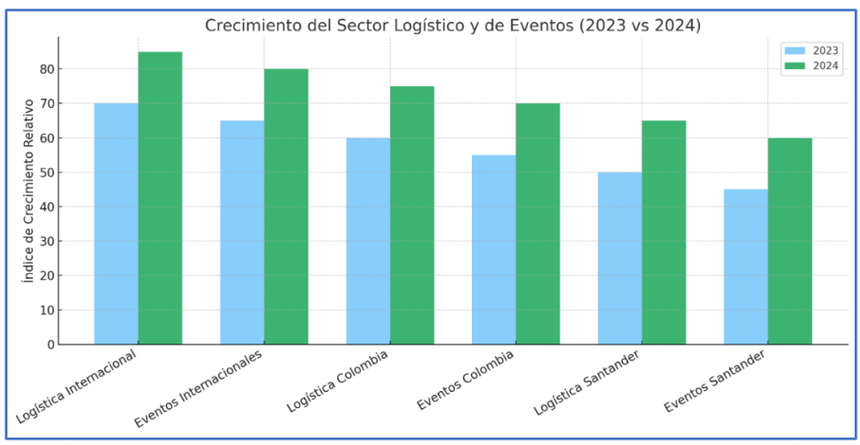
**Nivel Departamental (Santander):**

El sector logístico en Santander, junto con la industria de organización de eventos, representa un eje estratégico con proyección de crecimiento. La logística se ve favorecida por la ubicación geográfica privilegiada del departamento, que facilita la conectividad y el desarrollo de servicios de transporte, almacenamiento y distribución.

En paralelo, la organización de eventos, en especial aquellos orientados al turismo de negocios y cultural, encuentra en los activos naturales y patrimoniales de la región un entorno propicio para consolidar una oferta competitiva que dinamice la economía local y regional.

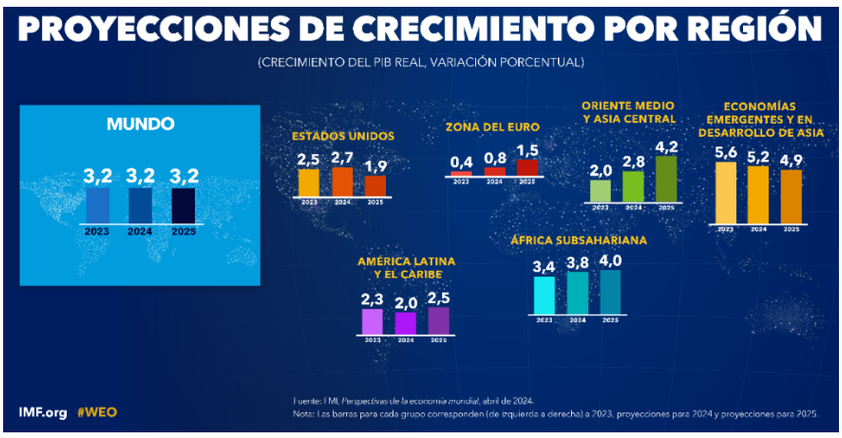
**Gráfico de Barras Comparativo (2023 vs 2024)**

Comparativa del dinamismo del sector logístico y de eventos por nivel geográfico.




En el siguiente gráfico comparativo del crecimiento del sector logístico y de realización de eventos entre 2023 y 2024, se pueden observar en los niveles internacional, nacional (Colombia) y departamental (Santander). Se observa un crecimiento constante en todos los niveles, especialmente en logística internacional y eventos en Colombia.




## 1.2 NORMATIVIDAD APLICABLE

La contratación debe efectuarse conforme a las disposiciones legales vigentes contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública adoptado mediante las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás normas concordantes. El contrato se regirá por las normas anteriormente citadas y en lo no previsto por lo dispuesto en los Códigos Civil y de Comercio.

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

| | | |
|---|---|---|
| Ley 1259 | 19/12/09 | Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 1480 | 12/10/11 | Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 430 | 16/01/98 | Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto 4741 | 30/12/05 | Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. |
| Decreto 1362 | 02/08/07 | Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005. |
| Decreto 668- Artículo 1 | 05/04/89 | La Matrícula Mercantil de los comerciantes y de sus establecimientos de comercio, deberá renovarse en el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de marzo de cada año, cualquiera que sea la fecha de la matrícula mercantil. |

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**

| REGLAMENTACIÓN | FECHA | DENOMINACIÓN |
|---|---|---|
| Ley 80 | 28 de octubre de 1993 | Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública |
| Ley 29 | 28/12/1992 | Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadores de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991" |
| Ley 590 | 10 de julio de 2000 | Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa. |
| Ley 816 | 07 de julio de 2003 | Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública |
| Ley 850 | 18 de noviembre de 2003 | Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas |
| Ley 1150 | 16 de julio de 2007 | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. |
| Ley 1450 | 16 de junio de 2011 | Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 |
| Ley 1474 | 12 de Julio de 2011 | Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. |
| Decreto 4170 | 03 de noviembre de 2011 | Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura. |
| CONPES 3714 | 01 de diciembre de 2011 | Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública |
| Decreto 019 | 10 de enero de 2012 | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública |
| Decreto1082 | 26 de mayo de 2015 | Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional |
| Ley 2069 de 2020 | 31 de diciembre de 20202 | Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. |
| Decreto 1860 de 2021 | 24 de diciembre de 2021 | **Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones** |
| Ley 2195 de 2022 | Enero 18 de 2022 | Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones |
| Decreto 142 de 2023 | Febrero 1 de 2023 | Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de compras públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y se incluye un nuevo título de emprendimiento comunal. |
| Decreto 0287 de 2026 | Marzo 19 de 2026 | Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación. |

Fuente. Elaboración propia

## 1.3 Índice de Precios al Consumidor

**Variación mensual, año corrido y anual, Total nacional**
**2024 - 2025 (agosto)**

| IPC | Marzo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,52 | **0,78** | 2,62 | **3,07** | 5,09 | **5,56** |

**Fuente: DANE, IPC**

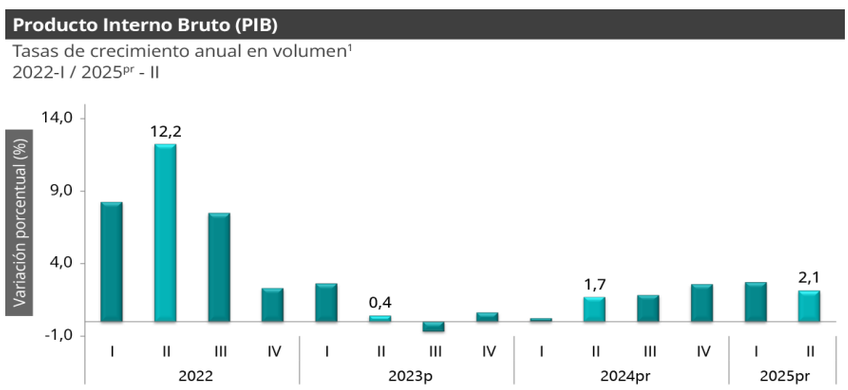
En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

**Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2025 preliminar**

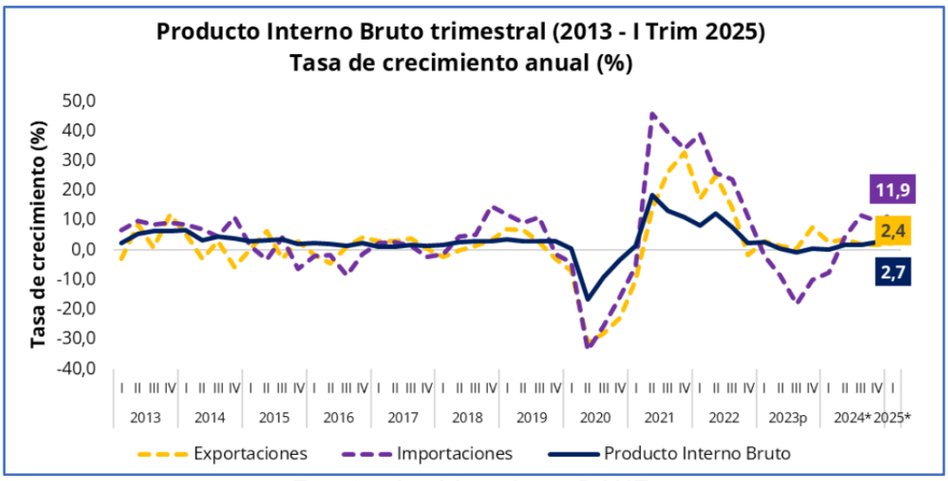
En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.




**Fuente:** DANE, PIB_T

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).




**Fuente: Analdex, datos DANE.**

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

### 1.3 NECESIDAD PRESENTADA

El Alcalde Municipal, o su delegado, como ordenador del gasto no requiere facultades que sean emitidas por parte del Concejo Municipal para la suscripción de contratos estatales, esto siempre y cuando los contratos a suscribir no sean de aquellos con regulación especial conforme lo dispone la Ley 1551 de 2012 modificada por la Ley 136 de 1994.

En tal sentido, el Consejo de Estado sostiene que,

> "[L]a competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente parágrafo que, prevé: "[…] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito [Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo

anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01)

## 1. Descripción de la necesidad.

### 1.1. Marco jurídico aplicable al FONSET.

Iniciando, el artículo 2º de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: ‘‘*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo’’.* En añadidura, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su turno el artículo 209 *ibidem* estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
Por su parte el artículo 315 *ibidem* establece que al alcalde le corresponde conservar el orden público en la entidad territorial, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. Igualmente, señala que el alcalde es la primera autoridad de policía de la entidad territorial, por lo que la Policía Nacional debe cumplir con prontitud y diligencia las órdenes que este le imparta por conducto del respectivo comandante.

Conforme a lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 62 de 1993, los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar los planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.

Conexo a esto, el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, dispone que a los municipios[1] les corresponde elaborar e implementar los ‘‘*planes integrales de seguridad ciudadana*’’ en coordinación con las autoridades locales de policía.

En esa misma vía, el artículo 91 *ibidem*, modificado por el artículo 29 literal (e) numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, establece que los alcaldes tienen el deber de diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, establece que en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana —FONSET— con carácter de fondo cuenta. Para ello determina que los recursos de estos fondos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Adicionalmente, dispone que dichas actividades, serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público Local.

Tal como lo señala el artículo 5º de la Ley 1801 de 2016 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, determina que se entiende por convivencia a la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

De esto, el artículo 205 *ibidem* determina que el alcalde, como primera autoridad de Policía del Distrito, debe elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, y del plan de desarrollo territorial. Adicionalmente, establece que los planes de desarrollo territorial deberán contemplar recursos para el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

[1] Artículo 2º de la Ley 1617 de 2013: ‘‘Los distritos (…) en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios’’.

En los términos del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, artículo 2.7.1.1.1. y siguientes, el gobierno nacional reglamentó la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales.

Bajo lo anterior, el artículo 2.7.1.1.9. *ibidem* determina que de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana – FONSET, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Así, el artículo 2.7.1.1.10. *ibidem* dispone que los FONSET son fondos cuenta que deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces.

Verbigracia a lo indicado, el artículo 2.7.1.1.16 *ibidem* determina que en cada distrito o municipio el alcalde deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados juntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Adicionalmente, esta disposición señala que esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

El artículo 2.7.1.1.17 *ibidem* establece que ‘‘*en cada departamento, distrito o municipio habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana*’’.

En la materia de inversión de recursos FONSET, el artículo 2.7.1.1.18 *ibidem* establece que los Comités Territoriales de Orden Público aprobarán los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 y las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

En consecuencia, se advierten tres características de los Fondos Territoriales:

i) Operan en cabeza del Comité de Orden Público, instancia que prepara los programas y proyectos a incorporarse en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del Alcalde o Gobernador, cuya financiación se hará con cargo a los Fondos Territoriales.
ii) La facultad de administración de los recursos y de ordenación del gasto recae en el gobernador o el alcalde, o en su delegado
iii) *El objeto de los Fondos Territoriales es generar ambientes que propicien la seguridad y convivencia ciudadana*.

En Barrancabermeja el Concejo Distrital de Barrancabermeja, mediante el Acuerdo Nro. 003 del 25 de mayo de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 – 2027, el cual establece el Programa 4501 ‘‘*Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana*’’, que contiene la meta de producto ‘‘*formular e implementar un (01) Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) durante el cuatrienio*’’.

Que así, y mediante el Decreto Distrital 268 de 2024 se adoptó e implementó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024 – 2027 del Distrito de Barrancabermeja[2], como una herramienta de planificación lógica y a través del cual se articula la Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En tratándose a lo previsto y aplicable a Barrancabermeja, el PISCC estableció como objetivo general ‘‘*reducir en el último trimestre del año 2027 los índices de violencia que atenten contra la vida, vulneren los derechos humanos y afecten la propiedad de los barranqueños, por medio de una estrategia focalizada territorial y poblacionalmente basada en acciones de prevención de violencia que promueva cambios sociales; y de acciones integrales que fortalezcan a los organismos de Seguridad y Justicia para que realicen un mayor y mejor control institucional del territorio* (…)’’.

[2] Actualizado a través del Decreto Distrital 636 de 2024.

Para esto, a través el Comité de Orden Público Territorial -CTOP- a través del acta de reunión 015 del 23 de diciembre de 2025 para la vigencia 2026, aprobando para tales efectos los planes, programas y proyectos de inversión que quedaron insertos en el POAI para la utilización y destinación de estos recursos, que para el caso concreto se aprobaron los recursos necesarios para apoyar al personal transitorio de las fuerzas que integran el CTOP que prestan sus servicios temporales en el Distrito para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio.ds

Mediante el Acuerdo Distrital 013 de 2025 expedido el 26 de julio de 2025 por el H. Concejo Distrital de Barrancabermeja, se reglamentó el funcionamiento, integración y operación del FONSET, y se dispuso en su artículo 5 la conformación del Comité Territorial Orden Público-CTOP, así:

> "ARTICULO *QUINTO. CONFORMACION DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO - CTOP- DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABEERMEJA. El Comité del Orden Público - CTOP- del Distrito Especial de Barrancabermeja, estará integrado por: a. El Alcalde Distrital, o su delegado, quien lo presidirá; b. El comandante del Batallón Nueva Granada del Ejército Nacional o quien haga sus veces. c. El comandante del Departamento del Magdalena Medio de la Policía Nacional de Colombia. d. El Director Seccional de la Unidad Nacional de Protección (UNP) de la jurisdicción o su delegado operativo; e. El Director o quien haga sus veces, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - que se encuentre en jurisdicción de Barrancabermeja; f. El Director Seccional o quien haga sus veces del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación:*
>
> *PARÁGRAFO 1º. De igual forma se podrá invitar a las sesiones del Comité a los funcionarios de las entidades nacionales, departamentales o territoriales, representantes de la Fuerza Pública, entidades públicas o privadas que el Comité considere necesario, de acuerdo con el conocimiento de utilidad y especializado sobre los temas por tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto.*
>
> *PARÁGRAFO 2º. El acto de delegación de alguno de los miembros del CTOP solo podrá recaer en funcionarios del nivel directivo o asesor, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 o en la normatividad que regule la materia. Así mismo, los delegados no podrán subdelegar su representación. La representación de la Policía Nacional es indelegable. (…)"*

Y en el artículo 6 las funciones de este, entre las que se resalta lo dispuesto en el numeral 4 que indica que este podrá recomendar la inversión de los recursos en los diversos programas y proyectos para la ejecución anual en cumplimiento del PISCC.:

> *" (…)ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL CTOP. Serán funciones del Comité Territorial de Orden Público, las siguientes:*
>
> *(…) 4. Recomendar al Alcalde Distrital o su delegado, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad con cargo al FONSET BARRANCABERMEJA, así como las inversiones que se requieran para dar cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC y del Plan de Desarrollo Distrital en la materia. (…)"*

El PISCC tiene las siguientes áreas para la ejecución de las acciones y actividades que son necesarias para brindar seguridad y garantizar una sana convivencia territorial, así:




Conexo a lo anterior, se identifican en el PISCC un objetivo general y unos específicos que buscan garantizar la seguridad y convivencia territorial:

**Objetivo general del PISCC**

Reducir en el último trimestre del año 2027 los índices de violencia que atenten contra la vida, vulneren los derechos humanos y afecten la propiedad de los barranqueños, por medio de una estrategia focalizada territorial y poblacionalmente basada en acciones de prevención de violencia que promueva cambios sociales; y de acciones integrales que fortalezcan a los organismos de Seguridad y Justicia para que realicen un mayor y mejor control institucional del territorio, mejorando la convivencia, percepción mediante indicadores de seguridad y controlando las vulneraciones a DDHH en el territorio urbano, rural y fluvial, por medio de un mejor uso de la tecnología y el trabajo coordinado, potenciando el rol ciudadano como actor estratégico y con corresponsabilidad en la construcción de seguridad.

**Objetivos específicos.**

Para alcanzar el objetivo general, se han identificado siete objetivos específicos, que a su turno establece unos lineamientos generales para la implementación:

**No 1**. Cumplir con el servicio de las autoridades de seguridad, investigación judicial y orden público a través del fortalecimiento de los recursos necesitados para el cumplimiento de las acciones con el fin de contrarrestar causas y factores generadores de delitos y contravenciones contribuyendo al mantenimiento de la seguridad y convivencia ciudadana tanto en el área rural como urbana.
**No 2**. Impulsar el uso de los mecanismos de resolución pacífica de conflictos a través del Código Nacional de
Policía, a través de Inspecciones de Policía, Comisaria de Familia y Autoridades de Seguridad y Justicia.
**No 3.** Intervención oportuna de la fuerza pública de forma preventiva, disuasiva y reactiva, con el fin de disminuir los niveles de violencia, delincuencia e inseguridad en el distrito.
**No 4.** Fortalecer los programas de participación comunitaria y usar medios como ofrecimientos, pagos de recompensas y otros tipos de incentivos, con el fin de unir a la comunidad como pieza fundamental en la disminución del índice delincuencial, mediante fuentes de financiación propias y otras fuentes como cooperación privada y de orden nacional.
**No 5.** Adelantar intervenciones integrales que coadyuven a prevenir las causas de las problemáticas identificados en el diagnóstico tanto en jóvenes como en NNA como parte integral del PISCC.
**No 6**. Dotar las autoridades de seguridad, investigación judicial pública y comunidad, con tecnología de punta como herramienta para investigación, esclarecimiento y mejorar la percepción de la seguridad y convivencia en el distrito de Barrancabermeja, mediante fuentes propias y/o de colaboración de orden Nacional o empresa privada.
**No 7.** Realizar control del habitante de calle en la zona urbana y rural como factor involucrado en la convivencia ciudadana. A través de acompañamiento de toda la oferta institucional de la Alcaldía Distrital y el apoyo de organismos de seguridad, socorro y salud.

En la actualidad existe una situación de seguridad territorial en el Distrito como se identifica,

| DELITOS ALTO IMPACTO | | 2023 | 2024 | 2025 |
|---|---|---|---|---|
| DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA LIBERTAD INDIVIDUAL | HOMICIDIO | 123 | 162 | 107 |
| | LESIONES PERSONALES | 725 | 692 | 325 |
| | SECUESTRO | 0 | 0 | 0 |
| | VIOLENCIA INTRAFAMILIAR | 1202 | 1253 | 518 |
| | DELITOS SEXUALES | 193 | 201 | 91 |
| DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO | HURTO PERSONAS | 1430 | 1159 | 525 |
| | HURTO RESIDENCIAS | 246 | 106 | 100 |
| | HURTO COMERCIO | 447 | 276 | 100 |
| | HURTO AUTOMOTORES | 22 | 21 | 9 |
| | HURTO MOTOCICLETAS | 263 | 270 | 139 |
| | HURTO ABIGEATO | 12 | 6 | 2 |
| | EXTORSIÓN | 41 | 73 | 87 |

Fuente: SIEDCO periodo comparativo del 01/01/ al 31/12, años 2023 / 2024 y 2025

En Barrancabermeja las principales problemáticas de convivencia y seguridad ciudadana son las siguientes: consumo de estupefacientes, consumo de alcohol, riñas (entre vecinos, entre barras bravas de equipos de futbol, desempleo, indiferencia social, violencia intrafamiliar, Amenazas, factores que afectan la cohesión social y además con un impacto económico y social negativo para el Distrito.

**DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL**
**COMPARATIVO DELITOS DE IMPACTO BARRANCABERMEJA**
**COMPARATIVO DEL 01 DE ENERO AL 02 DE MARZO AÑOS 2024 - 2025**

| DELITOS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD PUBLICA | | 2024 | 2025 | ABS | % |
|---|---|---|---|---|---|
| HOMICIDIO | INTENCIONAL O CON DOLO | 17 | 38 | 21 | 124% |
| | TOTAL | 17 | 38 | 21 | 124% |
| SECUESTROS | SECUESTRO EXTORSIVO | 0 | 0 | 0 | 0% |
| | SECUESTRO SIMPLE | 0 | 0 | 0 | 0% |
| | TOTAL | 0 | 0 | 0 | 0% |
| EXTORSION | | 5 | 11 | 6 | 120% |
| TERRORISMO | | 1 | 0 | -1 | -100% |
| SUBTOTAL | | 6 | 11 | 5 | 83% |

| DELITOS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA | | 2024 | 2025 | ABS | % |
|---|---|---|---|---|---|
| LESIONES COMUNES | | 126 | 68 | -58 | -46% |
| HURTO COMÚN | HURTO A RESIDENCIAS | 42 | 15 | -27 | -64% |
| | HURTO A COMERCIO | 71 | 14 | -57 | -80% |
| | HURTO A PERSONAS | 286 | 76 | -210 | -73% |
| | TOTAL HURTOS | 399 | 105 | -294 | -74% |
| HURTO VEHICULOS | HURTO AUTOMOTORES | 3 | 1 | -2 | -67% |
| | HURTO A MOTOCICLETAS | 44 | 23 | -21 | -48% |
| | TOTAL HURTO VEHICULOS | 47 | 24 | -23 | -49% |
| HURTO SOBRE CABEZAS DE GANADO (Casos) | | 3 | 0 | -3 | -100% |
| HURTO ENTIDADES FINANCIERAS | | 0 | 0 | 0 | 0% |
| PIRATERIA TERRESTRE | | 0 | 0 | 0 | 0% |
| VIOLENCIA INTRAFAMILIAR | | 202 | 61 | -141 | -70% |
| SUBTOTAL | | 575 | 197 | -378 | -66% |

| DELITOS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD VIAL | | 2024 | 2025 | ABS | % |
|---|---|---|---|---|---|
| EN ACCIDENTE DE TRANSITO | HOMICIDIOS | 9 | 5 | -4 | -44% |
| | TOTAL | 9 | 5 | -4 | -44% |
| LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO | | 42 | 27 | -15 | -36% |
| SUBTOTAL | | 51 | 32 | -19 | -37% |
| TOTAL DELITOS DE IMPACTO | | 632 | 240 | -392 | -62% |

Teniendo en cuenta la situación de seguridad y convivencia en el territorio, y con la finalidad de ejecutar el PISCC aprobado se estructuró el proyecto identificado con el BPIN 2024680810127 en el que se identificó que la problemática corresponde al aumento de acciones delictivas, de conflictos y violencia en el Distrito de Barrancabermeja.

Finalmente, el proyecto tiene como objetivo general el reducir las acciones delictivas, de conflictos y violencia en el Distrito de Barrancabermeja, y como objetivo específico el mantener y fortalecer la capacidad operativa e institucional de los organismos de seguridad y convivencia, esto a través de la ejecución de la alternativa que se enfoca en mejorar la capacidad de respuesta y la eficiencia de los organismos de seguridad y convivencia, a través de la dotación de equipos modernos de comunicación y vigilancia, proveer de vehículos y equipos de protección personal adecuados para el personal de seguridad, mejorar y mantener las instalaciones de los organismos de seguridad para asegurar un ambiente de trabajo adecuado y seguro; y que corresponde a la alternativa de “APOYAR Y FORTALECER A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”.

**La necesidad de la entidad.**

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de los organismos de seguridad, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del municipio y la conservación del orden público interno.

Actualmente el Distrito Especial de Barrancabermeja presenta algunos índices de inseguridad ciudadana que afectan la tranquilidad y seguridad de la población que atentan en contra de sus intereses y derechos, afectando de manera negativa al territorio, por tal motivo se hace necesario prever posibles situaciones ocasionales en la cual la administración distrital deba suministrar a a los diversos organismos de seguridad pública alimentos mientras sus efectivos y personal se encuentren ubicados en el territorio ejecutando sus actividades, operaciones y misiones de seguridad.

Al respecto, se precisa que el suministro de alimentos corresponde a una estrategia que nace del seno del Comité de Orden Público Territorial -CTOP- en el cual se busca que se dispongan de alimentos para apoyar las diversas acciones y actividades que cada organismo beneficiario deba ejecutar en el territorio conforme a su plan de acción y al marco de su competencia. La Policía Nacional y la Armada Nacional requiere el servicio alimentario para apoyar las actividades de seguridad y convivencia en el territorio a través de la ejecución de tareas en terreno, mientras que la Unidad Nacional de Protección requiere el servicio para la realización de sus actividades misionales como organismo que se encarga de brindar seguridad y protección a individuos que conforme a la evaluación del CERREM sean acreedores de medidas de seguridad, así como para la realización de las actividades comunitarias a su cargo en pro de la seguridad de ciertos grupos poblaciones específicos como defensores de derechos humanos, ambientales y personas civiles con reconocimiento social, comunitario y político.

Para esto, a través el Comité de Orden Público Territorial -CTOP- a través del acta de reunión 015 del 23 de diciembre de 2025 aprobó la inversión de los recursos existentes para los diversos proyectos tendientes a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia territorial, para lo cual aprobaron la inversión de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 400.000.000)** para garantizar la alimentación del personal y efectivos transitorios de la Policía Nacional, de la Armada Nacional y de la Unidad Nacional de Protección -UNP- que sean remitidos al Distrito para el ejercicio de operaciones y actividades, disgregándose los recursos por fuerza así:

| **Fuerza** | **Presupuesto anual asignado** |
|---|---|
| Policía Nacional | $ 280.000.000 |
| Armada Nacional | $ 50.000.000 |
| Unidad Nacional de Protección | $ 70.000.000 |
| Total | $ 400.000.000 |

De lo indicado, entonces, y con la finalidad de garantizar la disponibilidad de alimentos para el **personal y efectivos transitorios de la Policía Nacional, de la Armada Nacional y de la Unidad Nacional de Protección -UNP- que sean remitidos al Distrito para el ejercicio de operaciones y actividades, es que se considera necesario y pertinente el inicio de las actuaciones administrativas y contractuales que permitan el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA APOYAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".**

1.4 **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto contractual del presente proceso, se encuentra clasificado hasta el tercer nivel dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | 93131608 | Servicios de suministro de alimentos |

## 1.5 **ANÁLISIS ECONÓMICO**

De acuerdo con la UNESCO, el turismo cultural es un medio potencial para generar ingresos de exportación, por los empleos que crea y porque promueve la diversificación económica. Es una industria intensiva en trabajo y es menos vulnerable que los sectores tradicionales con lo cual tiene un efecto catalizador sobre el resto de la economía. Particularmente hay beneficios a largo plazo que no se reconocen comúnmente, como el impacto en la atracción de negocios.

Según estudios en Colombia, los ingresos por exportaciones de servicios netos de turismo y actividades relacionadas han mostrado una tendencia creciente del 6,7% en los últimos años. Una oportunidad atractiva para fomentar la inversión extranjera directa.

Los gastos o la proporción de ventas de los negocios ofrecen una información extremadamente valiosa sobre el volumen de los intercambios económicos, sus destinaciones fundamentales, el exaltamiento de los principales sectores económicos involucrados en las fiestas, pero también proporcionan elementos claves para comprender el grado de variedad de los componentes culturales de las festividades, desde las comidas hasta los juegos, desde la participación en los actos públicos, hasta las manifestaciones religiosas, la danza o la preparación de las comparsas y los mercados campesinos. Es posible percibir en esta información económica la organización de la fiesta, la asignación de funciones y responsabilidades, las particularidades de las figuras de autoridad.

La explotación económica del empleo puede orientar indignaciones sobre la división social del trabajo, su caracterización desde los roles de género o la participación familiar. En otras palabras, la observación económica es ya de por si una fuente imprescindible de valoración y análisis cultural y social de las fiestas y eventos.

La participación es un eje fundamental de la fiesta. Ella convoca a los barrios, a las autoridades, a los medios de comunicación, los visitantes y las empresas, se trata de procesos de participación diferentes, aunque casi siempre articulados. Grupos especializados de la fiesta, conducidos por algún protagonista principal, suelen ser la base central de las festividades, cofradías, barrios comparsas y mercados campesinos que agrupan personas de la localidad, ligados a las fiestas por la tradición, habilidades especiales y funciones específicas dentro del festejo, en donde el conjunto de estas actividades de logística que embarcan ampliamente un escalafón económico representado por la integración de los sectores económicos que promueven enormemente la economía local donde se realicen este de eventos ya que se generan un gran número de empleos directos e indirectos.

La realización de eventos es un mercado creciente y en desarrollo, debido a que en Colombia se realiza un gran número de eventos, tanto por las organizaciones gubernamentales como de empresas privadas, a pesar de la grave situación del país (situación del macroentorno), se trabaja el tipo de mercado empresarial, ya que es un factor importante para las empresas de hoy, ganar competitividad por medio de una buena organización, servicio y atención al cliente.

Las tendencias modernas del emprendimiento y formación de empresa es nuestra ciudad se ha incrementado en los últimos tiempos y han abarcado distintos tipos de mercados. El deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, los encuentros de gratitud, espacios de esparcimiento y los mercados campesinos hacen parte importante de la calidad de vida de la persona y son pilares fundamentales del desarrollo formativo, social, económico, y cultural de la cuidad, además de ser un mercado atractivo, dinámico y creciente.

El análisis del mercado del proveedor permite determinar la ubicación y tipo de materiales que debe tener la empresa, así mismo los suministros requeridos para llevar a cabo el proceso de prestación de servicios por parte de la empresa, el análisis del consumidor, como parte de este importante estudio de mercados, muestra las características de los consumidores actuales o potenciales para la organización, la identificación del área de mercado. La logística comercial está mejorando en los países en desarrollo, pero es necesario hacer más; la edición 2023 del informe Logísticas Performance Índex (LPI) llega en un momento en el que las disrupciones en las cadenas de valor globales han revelado la importancia crucial de los sistemas logísticos.
Debido a estas disrupciones, la resiliencia de la cadena de suministro y sus implicaciones para la seguridad nacional han surgido como preocupaciones principales. Estas preocupaciones a menudo

están vinculadas con la seguridad de la cadena de suministro, un factor clave en una industria de servicios altamente digitalizada y conectada globalmente.

La capacidad de los países en desarrollo para transportar bienes de manera eficiente y conectar a los fabricantes y consumidores con los mercados internacionales está mejorando, aunque lentamente. Pero se necesita mucho más para cerrar la "brecha de desempeño" existente entre los países de alto y bajo desempeño. Las cadenas de suministro son tan buenas como su eslabón más débil, y las mejoras sostenibles requieren cambios complejos en una variedad de dimensiones de políticas en áreas como la infraestructura, la facilitación del comercio y los servicios logísticos.

Los servicios de operador logístico hacen parte del sector servicios del país, el cual está compuesto también por servicios de educación, salud, informática, inmobiliarios, viajes, alquiler y arrendamiento. La dinámica de este servicio consiste en “diseña los procesos de una o varias fases de su cadena de suministro, organizar, gestionar y controlar dichas operaciones utilizando para ello infraestructuras físicas, tecnología y sistemas de información, propios o ajenos, independientemente de que preste o no los servicios con medios propios o subcontratados, de acuerdo con los encargos de su cliente”.

Se establece que un operador logístico, es un aliado estratégico que se le encarga el diseño y la organización de todos los aspectos logísticos de la empresa contratante, con el fin de realizar los eventos institucionales, jornadas o talleres de capacitación y demás actividades requeridas.

Empresas de organización logística y producción de eventos; son empresas dedicadas al proceso de diseño, planificación y producción de congresos, festivales, ceremonias, fiestas, convenciones u otro tipo de reuniones, cada una de las cuales puede tener diferentes finalidades. Algunas de las tareas que incluye la organización de un evento, es la de realizar el presupuesto y el cronograma, la selección y reserva del espacio en el que se desarrollara el evento, la tramitación de permisos y autorizaciones, la supervisión de los servicios de transporte, los servicios gastronómicos, la coordinación logística con una propuesta integral que permita la optimización de recursos para el beneficio de los clientes a quienes se les retribuye esto en servicio y precios más competitivos.

El mercado de operadores logísticos en Colombia ha mostrado un crecimiento significativo en los últimos años, impulsado por la creciente demanda de servicios especializados tanto en el sector público como en el privado. Este sector ha despertado especial interés por parte de entidades públicas, que ven en estos servicios una herramienta estratégica para fortalecer la relación con la ciudadanía y promover la socialización de las actividades institucionales de manera efectiva y descentralizada.

Actualmente existen empresas que no brindan una satisfacción completa a sus clientes, por la cual la organización de eventos no ha sido un factor favorable para que el sector se convierta en una mayor demanda para este tipo de negocios.

Los servicios que ofrecen los operadores logísticos abarcan una amplia variedad de actividades, incluyendo la planeación y ejecución de reuniones, talleres, encuentros, seminarios, foros, capacitaciones, conmemoraciones, transporte, entre otros eventos. Estos servicios se han convertido en una pieza fundamental para el desarrollo de las funciones asignadas a las entidades, al proporcionar soluciones integrales que incluyen la planificación, organización y administración de eventos bajo estándares de calidad y eficiencia.

El éxito en la prestación de estos servicios requiere un enfoque multidisciplinario, que
considere aspectos como la participación oportuna y cómoda de los asistentes, la incorporación de tecnologías adecuadas y el uso de recursos logísticos adaptados al tipo de reunión o evento. Además, los operadores logísticos deben garantizar una divulgación adecuada para maximizar el alcance y el impacto de estas actividades.

En cuanto a la oferta del mercado, el sector cuenta con actores diversos, incluyendo personas naturales y jurídicas, que abarcan desde pequeñas y medianas empresas hasta grandes corporaciones. Esta diversidad permite cubrir una amplia gama de necesidades logísticas, lo que facilita la adaptación a las características y requisitos específicos de cada entidad contratante.

El análisis de la competitividad de Colombia y sus empresas de cara al TLC y otros tratados de libre comercio se ha considerado la logística y la infraestructura como elementos fundamentales de prácticas empresariales y países competitivos; debido a múltiples factores como la apertura de los mercados y la cerrada competencia entre las diferentes marcas y productos, cada vez es más importante contar con procesos logísticos de calidad que ayuden a cumplir los diferentes objetivos de las entidades.

La logística en el conjunto de métodos y medios idóneos para implementar en la organización, planificación, flujo y gestión de cualquier emprendimiento o servicio. Es el puente que une producto y

mercado, por lo que el éxito de un proyecto dependerá, en gran medida, de una buena estrategia logística, es decir, de un puente fuerte y sólido.

El objetivo de la logística es colocar los bienes y servicios adecuados, en el momento preciso, en el lugar idóneo, y en las condiciones deseadas, con el fin de generar la mayor rentabilidad, en una ecuación ideal de mejor servicio, costo y calidad, para ello se vale de los recursos humanos y financieros más razonables y efectivos.

Para esto es necesario contar con una serie de recursos tanto humanos como tecnológicos y de infraestructura, que garanticen el adecuado almacenamiento, transporte y distribución, entre otros procesos logísticos y de organización, sin embargo, la construcción del sector de organización y logística se ha portado en los últimos años para la generación de empleo ha ido en aumento.

En resumen, el mercado de operadores logísticos en Colombia se consolida como un sector estratégico, indispensable para el cumplimiento de las metas institucionales, especialmente en el ámbito público. Su relevancia se traduce no solo en la capacidad de ejecutar actividades operativas, sino también en su contribución al fortalecimiento de la imagen institucional y la comunicación efectiva con la ciudadanía.

**ASPECTOS INTERNACIONALES DEL MERCADO QUE INCIDEN EN LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO.**

El mercado internacional nos ofrece una gama gigante de oferentes dispuestos a negociar una venta, la cuestión es tener la capacidad de encontrarlo/s y entablar una negociación, para la cual se debe contar con una serie de elementos previamente analizados: Posición arancelaria del producto, requisitos de importación, tributos e impuestos, acuerdos internacionales, cláusulas de compra venta internacional y demás.

Luego de solicitar precios y fichas técnicas es necesario detallar en forma pormenorizada el presupuesto de importación, dando lugar a cada uno de los costos que intervienen: logística internacional, nacional, Aduana, terminal río Portuaria, Depósito Fiscal, etc. La factibilidad del negocio de importación nos la dará el presupuesto, para luego, en caso que amerite, importar una muestra para evaluar calidad.

Es recomendable acudir a profesionales capacitados y con experiencia, para recibir asesoría y el servicio de gestión para el proceso compra y la operativa de importación de cualquier producto, desde la búsqueda de proveedores hasta la puesta del producto en el depósito del consignatario.

Importar es posible, sólo es cuestión de aliarse con un profesional en Comercio Internacional que pueda realizarle un costeo integral de la operación y coordinar la operativa de manera que el resultado final sea el esperado.

El panorama logístico de las entidades públicas en Colombia, como las alcaldías, ha estado marcado por varios desafíos y oportunidades en un contexto económico complejo.

**Costos Logísticos en Colombia**

En 2023, **el costo logístico nacional** alcanzó el 17,9% del Producto Interno Bruto (PIB), un valor superior a la meta del 12,9% que había sido establecida por el Gobierno. Esta cifra muestra que los costos logísticos son elevados, lo que afecta tanto al sector privado como a las entidades públicas. A continuación, se detallan algunos aspectos clave:

**Transporte**: Representa alrededor del 60% del costo logístico total, debido a los precios de los combustibles y la infraestructura vial deficiente.

**Almacenaje y distribución**: El 30% restante corresponde a los costos de almacenamiento, gestión de inventarios y distribución, que incluyen los procesos burocráticos y la ineficiencia administrativa.

Este aumento en los costos afecta directamente las finanzas de las alcaldías, pues tienen que destinar más recursos para garantizar la entrega de bienes y servicios a la población.

**Infraestructura y Conectividad**

Según el **Índice de Desempeño Logístico (LPI)** del Banco Mundial, en 2023, Colombia ocupó el puesto 82 de 160 países, avanzando 36 puestos respecto a su posición en 2021. Este ascenso se debió a la mejora de la infraestructura logística, especialmente en áreas como puertos y redes viales, pero aún presenta retos importantes:

**Infraestructura vial**: El **67% de las carreteras colombianas** están en mal estado o requieren mantenimiento urgente, lo que aumenta los costos operativos en el sector público.

**Puertos y Aeropuertos**: Aunque el Puerto de Cartagena y otros puertos principales han mejorado, la falta de infraestructura en puertos secundarios limita la eficiencia logística a nivel regional.

Para las alcaldías, la mala calidad de la infraestructura vial dificulta la distribución de bienes y la ejecución de proyectos de infraestructura pública en áreas rurales y suburbanas, donde los costos logísticos son más altos.

**Tecnología y Digitalización en la Logística Pública**

A pesar de que en 2023 algunas alcaldías han avanzado en la digitalización de sus procesos logísticos, la implementación de nuevas tecnologías es aún limitada. De acuerdo con un estudio de **Confecámaras (2020)**, solo el **36% de las empresas colombianas** utilizan herramientas tecnológicas en la gestión logística, lo que refleja un retraso en la adopción de soluciones logísticas más eficientes en el sector público.

Además, un informe del **Departamento Nacional de Planeación (DNP)** de 2022 muestra que el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) en las alcaldías es aún incipiente, especialmente en municipios pequeños y rurales. Esto impide la optimización de procesos y la reducción de costos operativos.

**Proyectos de Infraestructura y Colaboración Público-Privada**

Aunque el gobierno central ha invertido en proyectos clave de infraestructura logística, como el **Puerto Antioquia** (en la región de Urabá), estos avances aún no se han reflejado de manera significativa en las operaciones logísticas de las alcaldías:

**Puerto Antioquia**: Se espera que reduzca en **un 30% los costos logísticos** en la región Caribe una vez se termine su construcción, lo que debería beneficiar a las alcaldías cercanas al facilitar la distribución de productos a nivel nacional e internacional.

**Red ferroviaria**: El proyecto de **modernización de la infraestructura ferroviaria** está en marcha, con una inversión proyectada de **$5,6 billones** para 2025. Esto podría aliviar la congestión en las carreteras y reducir los costos logísticos de las alcaldías en áreas cercanas a las rutas ferroviarias.

**Paros y Crisis de Transporte**

En 2024, el aumento del precio del diésel afectó gravemente la economía colombiana, provocando paros de camioneros y una mayor presión sobre la cadena de suministro. Durante estos paros, se registraron **pérdidas de aproximadamente $2,8 billones** por la paralización de las operaciones logísticas a nivel nacional, lo que afectó tanto al sector privado como a las entidades públicas.

**Paro de camioneros en 2024**: Se estima que **más de 10.000 camiones** fueron paralizados, lo que afectó la distribución de recursos a las alcaldías, especialmente en áreas alejadas donde la logística es más costosa.

**Desafíos Regionales y Enfoque en Alcaldías**

**Costos de transporte en regiones alejadas**: En lugares como **la Amazonía, el Chocó, y la Guajira**, el costo logístico puede ser hasta **4 veces más alto** que en Bogotá o Medellín debido a la falta de infraestructura adecuada, lo que obliga a las alcaldías a destinar un porcentaje mayor de su presupuesto a transporte y distribución.

Conclusiones con Cifras:

**Costos logísticos**: En 2023, los costos logísticos nacionales representaron el 17,9% del PIB, superando la meta del 12,9%.

**Infraestructura deficiente**: El 67% de las carreteras están en mal estado.

**Bajo uso de tecnología**: Solo el 36% de las empresas colombianas utilizan herramientas logísticas tecnológicas, lo que refleja una adopción limitada de tecnologías en el sector público.

**Proyectos clave**: El Puerto Antioquia podría reducir en un 30% los costos logísticos en la región Caribe.

**Paros de camioneros**: Las pérdidas durante los paros de 2024 fueron de $2,8 billones.

**Desafíos regionales**: En regiones alejadas, los costos logísticos pueden ser hasta 4 veces más altos que en las principales ciudades.

Este panorama muestra que las alcaldías deben enfrentar grandes retos logísticos derivados de la infraestructura deficiente, los altos costos operativos y la falta de digitalización.

La innovación tecnológica ha sido uno de los factores primordiales para la ampliación de este mercado, cada vez surgen nuevos servicios para ofrecer y más individuos que intervienen en este comercio, por ello es necesario conocer el comportamiento de la oferta y la demanda de servicios. En respuesta a lo anterior, y teniendo en cuenta la complejidad de su medición, se está realizando un esfuerzo por consolidar las cifras de comercio de servicios a nivel mundial.

La tendencia internacional hacia un mundo globalizado y la acelerada apertura comercial del país a raíz de la suscripción de varios tratados comerciales, convierten al servicio de apoyo productivo en una variable fundamental para competir en el mercado. Por lo tanto, para que Colombia pueda lograr una real transformaci6n productiva y así cumplir con sus metas de competitividad para el año 2032, es necesario desarrollar las capacidades logísticas del país, posibilitadas por una infraestructura básica apropiada y unos servicios competitivos de transporte y almacenamiento de cargas.

Las capacidades de apoyo productivo a desarrollar son todas aquellas que permitan optimizar los tiempos y costos de transporte, almacenamiento y distribución de materias primas, partes y productos terminados, desde la empresa hasta el consumidor final, de acuerdo con las estrategias de negocios y los modelos operativos de las empresas.

El desarrollo de estas capacidades requiere de la coordinación de actividades que involucran tanto agentes públicos como privados.

En este sentido, tener unas capacidades de apoyo productivo y competitivo va mucho más allá de tener una infraestructura adecuada.

A nivel internacional, una medición importante en materia logística es el índice de desempleo logístico (IDL) elaborado por el banco mundial. Colombia ocupa en 2010 el puesto 72 entre 155 países y el puesto 11 entre 11 países de referencia.

**GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR**

| GREMIO/ASOCIACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **ACOPI** | ACOPI, o Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, es una organización gremial que se dedica a defender y promover el desarrollo de las empresas de este sector |
| **ANATO** | La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO) se dedica a representar, defender y promover los intereses del sector, turístico y de las agencias de viajes en Colombia. |
| **ANDI** | ANDI es la sigla de Asociación Nacional de Empresarios de Colombia. Es una corporación sin ánimo de lucro que se dedica a promover el desarrollo económico y social del país. |
| **COTELCO** | Asociación Hotelera que representa los intereses de la industria principal gremial nacional que promueve el turismo de Colombia. Asociación más representativa de Colombia en el ámbito nacional. |

| | | |
|---|---|---|
| **CAMACOL** | CAMACOL Círculo de Afiliados Nacionales | La Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol) es una asociación gremial que representa a la industria de la construcción en Colombia. Su objetivo es impulsar el desarrollo, competitivo del sector y el progreso del País. |

**ASPECTO LEGAL**

***Normatividad aplicable***

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios, normas vigentes sobre la materia, y las demás normas que las modifiquen a sustituyan, en especial el Decreta 1082 de 2015.

Normas relacionadas con la ejecución del objeto contractual

Artículo 64 de la constitución política de Colombia: “Es deber del estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra a los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos Asistencia Técnica y Empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.”

Artículo 65 de la Constitución Política de Colombia: “La producción de alimentos gozara de la especial protección del estado. Para tal efecto se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras”.

Norma técnica NTS-OPC sectorial 001 2009-08-26 operación de congresos, ferias y convenciones. Requisitos de servicio.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

**1.6 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan los diferentes servicios de suministro, distribución y administración de insumos de útiles y papelería, varían según su calidad de públicas a privadas, descritas a continuación:

**UNIÓN TEMPORAL**: Unión de dos a más personas naturales a jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta a desarrollan una actividad a negocio, sin que esa unión 0 colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que, en ambos casos, los miembros del de la unión temporal mantienen su independencia, su autonomía en todos los sentidos.

**CORPORACIÓN:** Una corporación a sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las leyes de un Estado como una entidad, legal reconocida como persona jurídica y amparada par el derecho de sociedades. Cuenta con sus propios privilegios y responsabilidades distintos a aquellos de sus miembros (personas naturales).

**PERSONA JURÍDICA:** Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una a más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con a sin ánimo de lucro.

En otras palabras, una persona jurídica es todo ente can capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales.

**2. ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO.**

La tercerización de los servicios logísticos en Colombia es una tendencia alza, por lo que saber que se debe tener en cuenta al contratar a un operador logístico es vital para cualquier empresa.

Debido a múltiples factores como la apertura de los mercados y la cerrada competencia entre las diferentes marcas y productos, cada vez es más importante contar con procesos logísticos de calidad que ayuden a cumplir los diferentes objetivos de las empresas.

Para esto, es necesario contar con una seria de recursos tanto humanos como tecnológicos y de infraestructura que garanticen el adecuado almacenamiento, transporte y distribución entre otros procesos logísticos, de los productos que se comercializan.

Sin embargo y de acuerdo con la tendencia mundial, la tercerización de estos procesos es una de las opciones más viables para aquellas empresas que no cuentan con dicha infraestructura o que desean disminuir costos de operación a la vez que mejoran la calidad de esta.

Colombia posee una de las economías más sólidas e importantes en américa latina (tercera en población y cuarta en PIB). En el 2012, el PIB colombiano aumento 4% en comparación con el año 2011.

Colombia es uno de los países de américa latina con mayor descentralización y la población, producción y el poder adquisitivo y el consumo están distribuidos en varias ciudades de diferentes regiones del país. Colombia es un mercado de 45.5 millones de consumidores mayormente urbano, y cuenta con más de 30 ciudades con poblaciones superiores a 100 mil habitantes.

Los estudios especializados señalan que en los próximos años los servicios logísticos crecerán, Colombia muestra múltiples oportunidades ya que cuenta con un crecimiento sostenido y se ha convertido en una de las apuestas comerciales del país.

La estabilidad económica y los esfuerzos gubernamentales en pro de la liberación financiera ha hecho de Colombia un destino favorito para los inversionistas extranjeros en américa latina. Las reformas tributarias y pensionarias recientemente aprobadas apuntan a lograr una distribución más justa de los ingresos entre las regiones para promover el crecimiento de la productividad y con ello la competitividad.

Los proveedores de los servicios de apoyo logístico requeridos por el distrito de Barrancabermeja, son ofrecidos por un amplio grupo de empresas dedicadas a la organización de eventos, en los cuales se encuentran equipo y herramientas tecnológicos, insumos para organización, sin embargo solo en ciudades grandes como Bogotá, Medellín, barranquilla, Bucaramanga son las destacadas en la prestación de estos servicios siendo necesario los servicios de transporte para el traslados de equipos, elementos entre otros como gastos adicionales, teniendo en cuenta además que la infraestructura vial no se encuentra en óptimas condiciones.

Del mismo modo se obtiene que este sector a pesar de la falta de infraestructura financieramente es un sector sólido, que va en aumento se crecimiento.

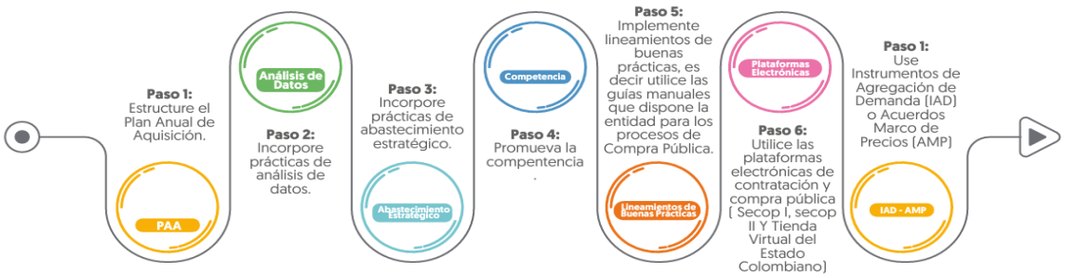
### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL MERCADO.

El proceso contractual que adelanta la Administración Distrital de Barrancabermeja, por medio de la secretaria General tiene como objeto, la **"**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA APOYAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**",** lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades requeridas en la contratación para el apoyo logístico, las cuales fueron establecidas y avaladas por el equipo técnico.

Se procedió a solicitar cotizaciones por medio físico y/o por Correo Electrónico a personas naturales o Jurídicas con experiencia e idoneidad, para proceder a definir los costos del mercado en el proceso de "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA APOYAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**; las cuales reposan en la Secretaria de Planeación-Dirección Banco Proyectos.

## 3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

El Análisis de la Demanda[3] es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ***¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?,*** etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica, para tal fin las Entidades Públicas a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública, ha definido el siguiente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE.




Fuente: SECOP[4]

En este sentido, el MAE se convierte en la metodología que les permite a las entidades incorporar prácticas de abastecimiento estratégico para estructurar los procesos de compra pública y, así, implementar la Política de Compras y Contratación Pública.




Fuente: SECOP[5]

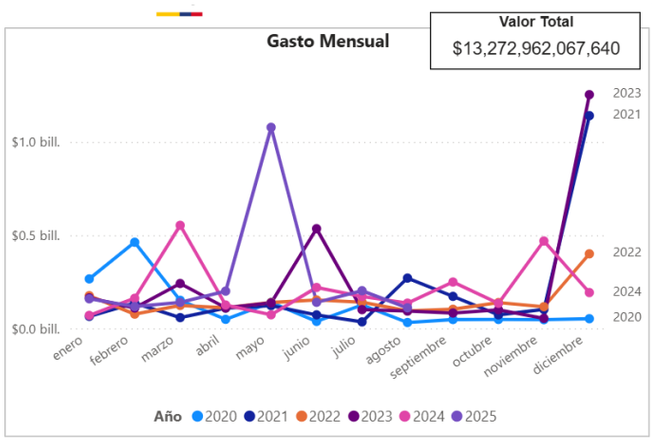
### 3.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

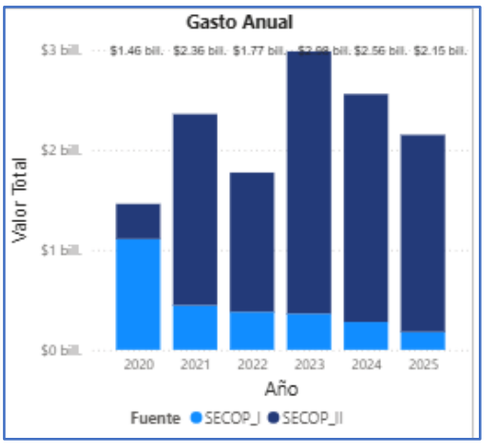
Para el correcto desarrollo de los proyectos, es necesario contar con una serie de recursos tanto humanos y materiales, al igual que tecnológicos y de infraestructura que garanticen la adecuada ejecución del objeto del contrato. Debido a múltiples factores como la apertura de los mercados y la cerrada competencia entre las diferentes marcas y productos, cada vez es más importante desarrollar los procesos de adquisición de bienes y servicios de la mejor manera, buscando siempre los mejores bienes o servicios en su relación calidad/precio, y que ayuden a cumplir de forma prolija las metas del contrato.

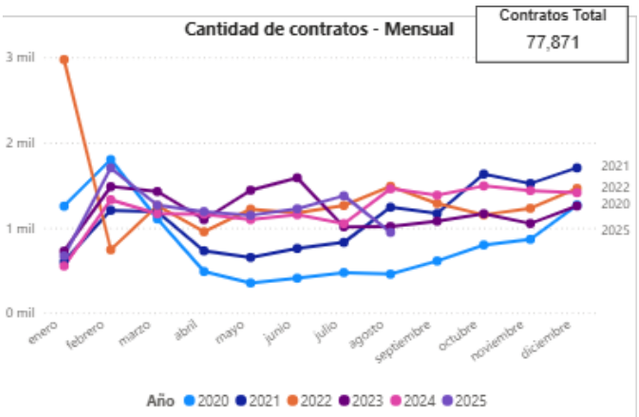
Es necesario reconocer que las nuevas tecnologías y las posibilidades del mundo digital que nos rodea, abre nuevas opciones que permiten al demandante realizar una decisión más eficiente a la hora de escoger un proveedor que suministre un bien o servicio de acuerdo con los parámetros costo-beneficio, logrando la optimización del recurso humano, capital, tecnológico e intelectual.

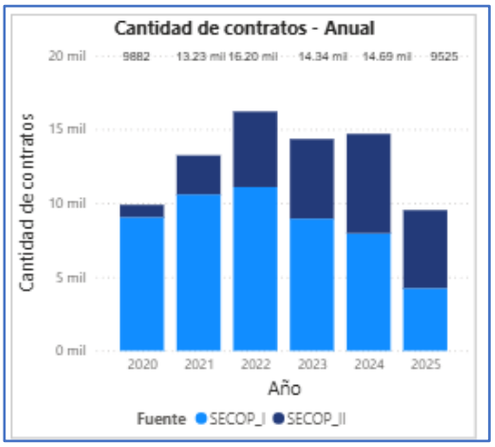
ANÁLISIS DE LA DEMANDA – NIVEL NACIONAL DESDE EL 2020

[3] https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:7628cc9e-f3ba-40c2-9d69-665cdbfae526?viewer%21megaVerb=group-discover
[4] NOCIONES BÁSICAS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)
[5] NOCIONES BÁSICAS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

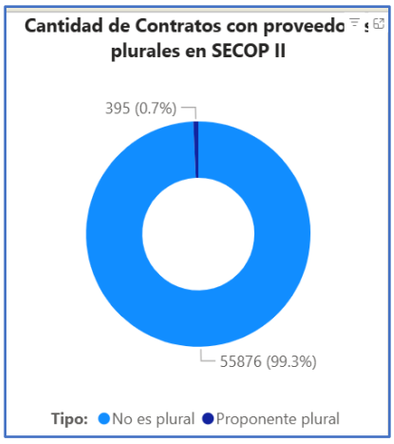


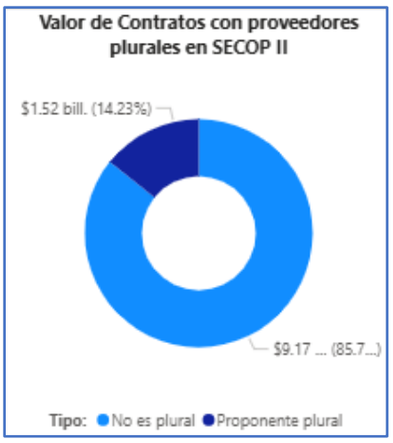



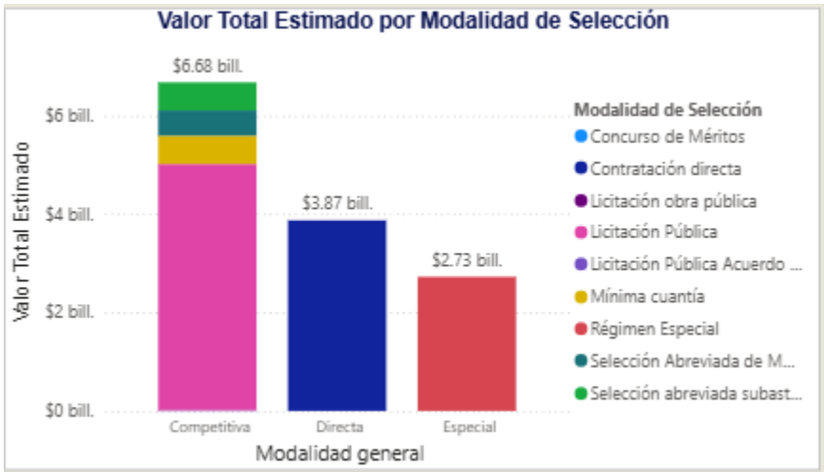




| Valor Contratación | Número de Proveedores | Número de Contratos |
|---|---|---|
| $13.27 bill. | 26.57 mil | 77.87 mil |



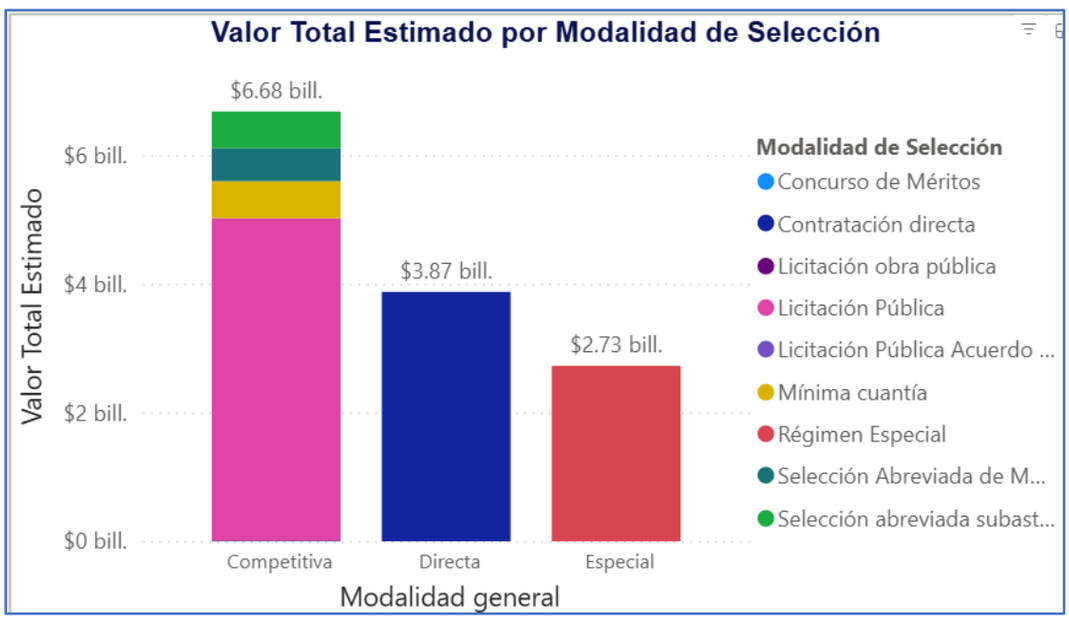






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2020 | | | 2021 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor |
| 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | 4980 | $1,170,104,943,639 | 8.82% | 6147 | $1,828,360,968,370 |
| 9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros | 1034 | $113,255,037,687 | 0.85% | 1369 | $168,452,293,573 |
| 9012 - Facilitación de viajes | 283 | $15,952,915,539 | 0.12% | 417 | $46,948,406,054 |
| 9013 - Artes interpretativas | 288 | $20,161,587,128 | 0.15% | 362 | $22,864,475,398 |
| 9014 - Deportes comerciales | 2603 | $103,843,527,825 | 0.78% | 4031 | $188,653,515,479 |
| 9015 - Servicios de entretenimiento | 694 | $34,860,137,836 | 0.26% | 907 | $100,888,241,804 |
| **Total** | **9882** | **$1,458,178,149,654** | **10.99%** | **13233** | **$2,356,167,900,678** |

| 2022 | | 2023 | | | 2024 | | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor |
| $1,036,500,290,359 | 7.81% | 6336 | $1,872,891,399,802 | 14.11% | 6118 | $1,460,632,319,492 | 11.00% | 3972 | $1,468,623,205,159 |
| $127,100,050,729 | 0.96% | 1463 | $172,147,614,493 | 1.30% | 1384 | $96,023,374,551 | 0.72% | 797 | $55,138,683,550 |
| $131,618,841,889 | 0.99% | 669 | $101,937,375,830 | 0.77% | 613 | $126,505,903,647 | 0.95% | 394 | $136,437,990,197 |
| $67,035,655,442 | 0.51% | 404 | $45,541,378,076 | 0.34% | 653 | $67,696,123,642 | 0.51% | 346 | $82,991,148,587 |
| $326,755,524,341 | 2.46% | 4641 | $691,686,987,569 | 5.21% | 5126 | $590,079,536,949 | 4.45% | 3636 | $306,164,585,929 |
| $82,523,368,647 | 0.62% | 826 | $98,967,110,112 | 0.75% | 795 | $214,681,443,101 | 1.62% | 380 | $98,936,105,215 |
| **$1,771,533,731,407** | **13.35%** | **14339** | **$2,983,171,865,882** | **22.48%** | **14689** | **$2,555,618,701,382** | **19.25%** | **9525** | **$2,148,291,718,637** |




El gasto público realizado por el sector público, tanto en la adquisición de bienes y como de servicios es un dinamizador importante de la economía regional. Es por medio del gasto público como se puede moldear la economía para lograr objetivos propuestos por la política pública y, adicionalmente ayudar a lograr una redistribución de la renta y la riqueza de los habitantes.

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad tuvo como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores para contratar el respectivo bien y/o servicios teniendo como referencia los siguientes aspectos.

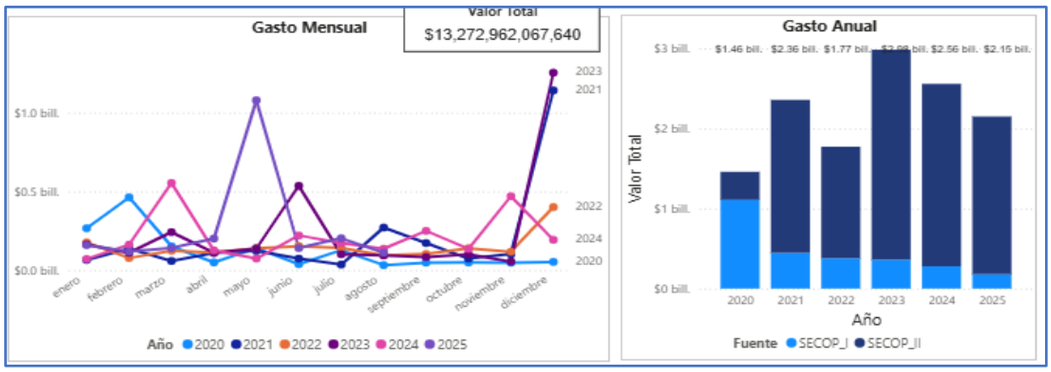
El distrito de Barrancabermeja en el pasado ha adquirido bienes y/o servicios similares relacionados con el objeto contractual, así como otras entidades públicas de la siguiente manera:

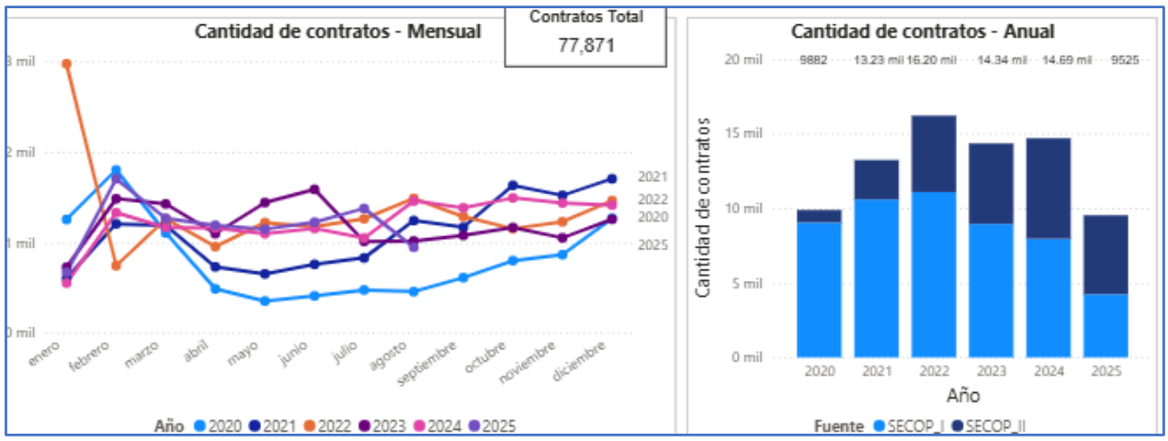
| Tipo de Proceso | Estado | Entidad | Objeto | Departamento y Distrito de Ejecución | Cuantía |
|---|---|---|---|---|---|
| 4472-25 | Liquidado | SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA | SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA APOYAR A LA FUERZA PBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA | Santander: Barrancabermeja | $ 290.000.000 |
| MENOR CUANTÍA No. SA-MC-009-2022 | Liquidado | SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS O ACTIVIDADES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. | Santander: Barrancabermeja | $455.000.000 |
| SA-MC-015-2020 | Liquidado | SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA | SERVICIOS DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS SECTORES CULTURALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO | Santander: Barrancabermeja | $500.072.100 |
| SA-MC-019-2019 | Liquidado | SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER EL EVENTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2019 PROGRAMADO POR LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA | Santander: Barrancabermeja | $120.397.900 |
| SA-MC-008-2017 | Liquidado | SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA | APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PEDAGÓGICOS CULTURALES, LÚDICOS Y RECREATIVOS CON LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA | Santander: Barrancabermeja | $319.998.656 |
| MC-010-2016 | Liquidado | SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LOS PROCESOS ELECTORALES PROGRAMADOS POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA EL PERIODO 2016 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA | Santander: Barrancabermeja | $19.994.250 |
| SA-MC-012-2016 | Liquidado | SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA | SUMINISTRO DE ALIMENTOS (DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS), VÍVERES Y EMPACADOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA FORTALECER LOS NIVELES DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA | Santander: Barrancabermeja | $362.000.000 |

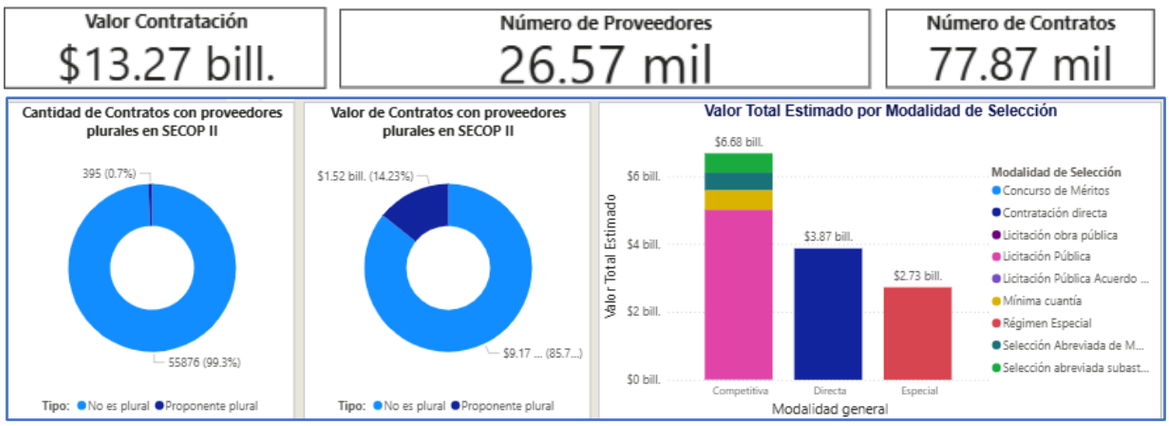
## 3.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Entidad Estatal debe identificar los proveedores o aliados en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

ANÁLISIS DE LA OFERTA NIVEL NACIONAL DESDE EL 2020




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2020 | | | 2021 | | | 2022 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor |
| 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | 4980 | $1,170,104,943,639 | 8.82% | 6147 | $1,828,360,968,370 | 13.78% | 7546 | $1,036,500,290,356 |
| 9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros | 1034 | $113,255,037,687 | 0.85% | 1369 | $168,452,293,573 | 1.27% | 1648 | $127,100,050,728 |
| 9012 - Facilitación de viajes | 283 | $15,952,915,539 | 0.12% | 417 | $46,948,406,054 | 0.35% | 713 | $131,618,841,888 |
| 9013 - Artes interpretativas | 288 | $20,161,587,128 | 0.15% | 362 | $22,864,475,398 | 0.17% | 446 | $67,035,655,442 |
| 9014 - Deportes comerciales | 2603 | $103,843,527,825 | 0.78% | 4031 | $188,653,515,479 | 1.42% | 4902 | $326,755,524,341 |
| 9015 - Servicios de entretenimiento | 694 | $34,860,137,836 | 0.26% | 907 | $100,888,241,804 | 0.76% | 948 | $82,523,368,647 |
| Total | 9882 | $1,458,178,149,654 | 10.99% | 13233 | $2,356,167,900,678 | 17.75% | 16203 | $1,771,533,731,407 |

## 3.3 Contratos de colaboración[6]

Los oferentes encuentran muy factible los consorcios y uniones temporales para realizar los contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier

[6] Pag: 7 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf, Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera- Subsección a. Consejero ponente: Hernán Andrade Rincón. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012). Radicación número: 11001-03-26-000-2010- 00051-00(39332) Demandante: Constructora Norberto Odebrecht S.A. y otros; Demandado: Isagen S.A. Referencia: Recurso de anulación de laudo arbitral (Sentencia). Superintendencia de Sociedades de Colombia. Oficio 220-068562 del 03 de junio de 2011. Url: http://www.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?mival=muestra&id_ pag=31516&t=1; Superintendencia Financiera de Colombia. Concepto no. 2000022290-1. Julio 12 de 2000. Url: http://www.superfinanciera.gov.co/ normativa/doctrinas2000/consorcios003.htm 6

actividad comercial para el Estado. De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar[7], obligarse y ser sujetos de derechos; sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios. Este documento no debe inscribirse en la Cámara de Comercio. Tanto en los consorcios como en las uniones temporales, los integrantes del proponente plural responden solidariamente por la ejecución del contrato, por todas las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas con el Proceso de Contratación, y en general, por todas las obligaciones del contrato. No obstante, en las uniones temporales los integrantes del proponente plural responden individualmente por las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones, así como por las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento contractual. En otras palabras, la diferencia entre un consorcio y una unión temporal radica en la forma en la que se aplican las sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento, pues mientras en el primero todos responden solidariamente por la sanción impuesta en la unión temporal cada miembro responde de acuerdo con su porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

### 3.3.1 Profesión liberal

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por el contrario, si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá efectuar su matrícula mercantil como comerciante[8].

### 3.3.2 Sociedad por acciones simplificada.

El artículo 5 de la ley 1258 de 2008 determina que las Sociedad por acciones simplificada puede ejecutar o desarrollar cualquier actividad licita, dicha norma reza: *“(…)*

***Artículo 5°.*** *Contenido del documento de constitución. La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, en el cual se expresará cuando menos lo siguiente:*

*1°. Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.*

*2°. Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras "sociedad por acciones simplificada"; o de las letras S.A.S.;*

*3°. El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.*

*4°. El término de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.*

***5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita. (…)”.***
Lo subrayado y en negrilla es nuestro.

### 3.3.3 Tamaño de las empresas

[7] Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
[8] https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-profesion-liberal

Para la consulta de los precios esperados es necesario conocer el tamaño de la empresa, para construir una imagen de los proveedores que suministran la información:

- **Una microempresa:** Una microempresa es un negocio que tiene un máximo aproximado de diez trabajadores en planta. Se trata de un micronegocio que puede ser administrado por un único profesional. Pese a que su nivel de facturación sea menor que el de otro tipo de negocios, conviene puntualizar que este tipo de proyectos tienen una gran influencia en la economía social al ser un medio de vida para los profesionales. Además, se trata de un tipo de negocio que puede tener potencial, es decir, una evolución de menos a más.

- **Las pequeñas empresas:** Las pequeñas empresas tienen un personal en plantilla de entre 11 y 49 trabajadores. Este tipo de negocio suele tener una tendencia de crecimiento más destacada que la de la microempresa. Además, en su estructura organizacional también cuenta con una división del trabajo. En muchos casos, las pequeñas empresas son negocios familiares.

- **Medianas empresas:** En la clasificación de tipos de negocios en función del tamaño también encontramos los negocios medianos. Que ofrecen una mayor oferta de empleo al poder contratar entre 50 y 250 profesionales. Se trata de un tipo de empresa que tiene una mayor estructura a partir de departamentos diferenciados. Tanto las pequeñas como las medianas empresas tienen mucha fuerza en la economía.

- **Grandes empresas**: El número de personal en plantilla en las grandes empresas supera los 250 profesionales. Algunas empresas se desarrollan como multinacionales que tienen sede en distintos países del mundo.

## 4. PLAZO VALOR Y LUGAR DE EJECUCIÓN

### 4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato en lo referente “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA APOYAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.” El plazo estimado de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio y, sin exceder de la vigencia 2026, o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

### 4.2 VALOR DEL CONTRATO

**PRESUPUESTO OFICIAL**: El valor del contrato será el correspondiente al presupuesto para el presente proceso, el cual asciende a **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 400.000.000),** incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-04172 del 30 de abril de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda, proveniente de una apropiación presupuestal disponible y no comprometida.

El valor total que corresponde a la bolsa de alojamiento fue aprobado por parte del Comité de Orden Público Territorial -CTOP- a través del acta de reunión 015 del 23 de diciembre de 2025, y la asignación de los valores correspondientes a cada fuerza pública se efectuó conforme a la distribución determinada en el proyecto en los términos que cada organismo solicitó en este comité (se adjunta acta).

### 4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja, en el casco urbano.

## 5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Que el DECRETO NÚMERO 1860 DE 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" estableció:

***Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015****, los cuales quedarán así:*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

## 6. INFORMACION FINANCIERA

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, es de vital importancia establecer Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera, por cuanto estos permiten establecer las condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes. Evidencian entonces estas condiciones la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.
Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique según cronograma electrónico en el SECOP II, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente..
La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes; para la cual se tiene en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la entidad estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación.

Haciendo uso de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS que se encuentra en el enlace https://siis.ia.supersociedades.gov.co/, se ha obtenido información financiera del sector, usando la clasificación CIIU Versión 4.1 AC, se toma el sector que abarca las empresas relacionadas con el objeto de que se va a contratar para lo cual se tomó la siguiente clasificación:

| |
|---|
| H4921 - Transporte de pasajeros |
| I5621 - Catering para eventos |
| L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata |
| N7830 - Otras actividades de provisión de talento humano |

Se toma una muestra de este universo para realizar el cálculo de índices de financieros y de capacidad organizacional y de endeudamiento como se muestra en la siguiente tabla Anexo al final:

**TAMAÑO DE LA MUESTRA:**
Fuente Externa: 218 Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional.

**DEFINICIÓN DE LA MUESTRA:**
Fuente Externa: Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, Información financiera de las empresas, con corte a diciembre 31 de 2024.

Con la muestra anterior, se calcularon los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional de las empresas. Para la definición de los indicadores, fueron descartados los valores menores o iguales a cero, y los valores indeterminados.

### 6.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se calculó el índice de Liquidez aplicando la formula IL= Activo Corriente/ Pasivo Corriente a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

| | |
|---|---|
| MEDIA | 1,311376146 |
| MEDIANA | 1,28 |

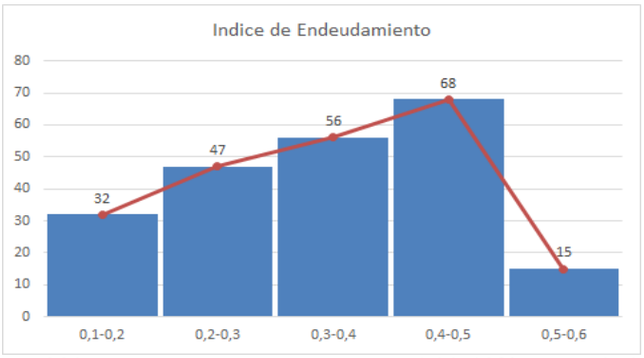
De lo anterior, se puede identificar que el índice de liquidez de las empresas se encuentra con una moderada dispersión, evidenciado en los resultados de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el menor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda una liquidez mayor o igual a 1,28.

### 6.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se calculó el índice de índice de endeudamiento aplicando la formula IE = Pasivo Total/ Activo Total a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos, obteniendo lo siguiente:

| Índice de Endeudamiento | Frecuencia | Porcentaje | Acumulado |
|---|---|---|---|
| 0,1-0,2 | 32 | 14,68% | 14,68% |
| 0,2-0,3 | 47 | 21,56% | 36,24% |
| 0,3-0,4 | 56 | 25,69% | 61,93% |
| 0,4-0,5 | 68 | 31,19% | 93,12% |
| 0,5-0,6 | 15 | 6,88% | 100,00% |




De la anterior gráfica, se observa que hasta 203 empresas que representan el 93,12% acumulado del total de la muestra, el valor del índice de endeudamiento se presenta entre el 0% y el 50%. Se recomienda como dato complementario para el criterio de verificación del aspecto financiero sea menor o igual a 50% (0,50 veces).

### 6.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Se calculó la razón de cobertura de intereses aplicando la formula RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

| | |
|---|---|
| MEDIA | 4,471422018 |
| MEDIANA | 2,63 |

De lo anterior, se puede identificar que la razón de cobertura de intereses de las empresas se encuentra con mucha dispersión debido a datos atípicos, esto es, aquellos numéricamente distantes de la mayoría de los datos de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el valor arrojado por el análisis estadístico de la mediana el cual es menos afectado por los datos atípicos, por lo tanto, se recomienda una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2.63.

### 6.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

### 6.5 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Se calculó la rentabilidad sobe el patrimonio aplicando la formula RP: Utilidad Operacional/Patrimonio a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando

las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

| | |
|---|---|
| MEDIA | 0,033394495 |
| MEDIANA | 0,03 |

De lo anterior, se puede identificar que la rentabilidad sobe el patrimonio de las empresas se encuentra con poca dispersión, evidenciado en la cercanía de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el menor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda una la rentabilidad sobe el patrimonio mayor o igual a 0,03.

### 6.6 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO

Se calculó la rentabilidad sobe el activo aplicando la formula RA: Utilidad Operacional/Activo Total a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

| | |
|---|---|
| MEDIA | 0,014082568 |
| MEDIANA | 0,01 |

De lo anterior, se puede identificar que la rentabilidad sobe el activo de las empresas se encuentra con poca dispersión, evidenciado en la cercanía de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el menor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda una la rentabilidad sobe el activo mayor o igual a 0,01.

## 7. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 7.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

### 7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

#### 7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### 7.2.1.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

## 8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Que el DECRETO NÚMERO 1860 DE 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" estableció:
***Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015****, los cuales quedarán así:*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Que el valor estimado para el presente proceso de contratación no es superior a (US$125.000), por lo que la presente convocatoria **PODRÁ LIMITARSE A MIPYMES.**
En virtud con lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme***. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
**PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales***. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, si en el proceso que nos ocupa, se cumplen los requisitos citados en los artículos ***2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3*** del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Barrancabermeja tiene la facultad de limitar la participación en el proceso a MIPYMES con domicilio en el Municipio o Departamento donde se va a realizar la ejecución del contrato.

**7.1 De acuerdo al decreto 0287 de 2026 del 19 de marzo de 2026**, “por el cual se modifican los artículos ***2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8*** del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”

**Artículo 2.2.1.2.4.2.6.** Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 Ley 1618 de 2013 y el del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones.

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del durante al menos el último del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.** Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, conforme a las reglas contempladas en este artículo.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.8 Verificación y seguimiento del sistema de preferencias para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en las compras y contratación pública.** La verificación y seguimiento del cumplimiento de las medidas afirmativas previstas en los artículos 2.2.1 .2.4.2.7 .1. y siguientes estará a cargo de **la** Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico. Los resultados de la verificación serán consolidados en un informe anual, el cual será presentado al Consejo Nacional de Discapacidad para orientar la toma de decisiones públicas en la materia. En caso de identificar posibles conductas sancionables, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente deberá reportarlas a los entes de control competentes para su investigación y eventual sanción.

## 9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

### 9.1 DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

***Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.***

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

#### 9.1.1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

***A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales***

Los municipios[9] que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo

[9] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.

por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[10], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[11]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

### *B. Valores[12]*

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.675.403.847 COP

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.617.834.543 COP.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido** e **Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.
*https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad*

* *El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.705.544.496 COP.*

### *C. Excepciones*

[10] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.
[11] Incluida la Federación Colombiana de Municipios.
[12] Los valores incluidos en este anexo corresponden a los umbrales inicialmente pactados en el Acuerdo Comercial. Estos valores se actualizan cada dos años, teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas, según lo previsto en cada Acuerdo Comercial. Por tanto, es labor de las Entidades Estatales verificar el valor actual a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial.

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

| Acuerdo Comercial | | Excepciones |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. |
| | Perú | |
| Chile | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47. |
| Costa Rica | | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58. |
| Estados AELC | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. |
| Triángulo Norte | Guatemala | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. |
| | El Salvador | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte | | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |
| Israel | | 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37. |

***Fuente:*** Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

### 9.1.2 Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | $1.091.804.264 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. | NO |
| | México | NO | - | | NO |
| | Perú | SI | $1.091.804.264 | | NO |
| **Canadá** | | NO | - | - | NO |
| **Chile** | | SI | $1.091.059.175 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47. | NO |
| **Corea** | | NO | - | - | NO |
| **Costa Rica** | | SI | $1.940.398.620 | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58. | NO |
| **Estados Unidos** | | NO | - | - | NO |
| **Estados AELC** | | SI | $1.131.227.573 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. | NO |
| **México** | | NO | - | - | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | NO | - | - | NO |
| | Guatemala | SI | Limite menor cuantía entidad | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. | SI |
| | Honduras | NO | - | - | NO |
| **Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)** | | SI | $1.131.227.573 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. | NO |
| **Israel** | | NO | - | - | NO |

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

*Original Firmado*

**LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ**
**Secretario General (E) Decreto 194 del 2026**
**Alcaldía Distrital de Barrancabermeja**

| | NOMBRE FUNCIONARIO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Karen Andrea Estrada (Aspectos Financieros) | *Original Firmado* | Mayo 2026 |
| Revisó: | Yesenia Galvis A. (Aspectos Financieros) CPS Sec. General | *Original Firmado* | Mayo 2026 |
| Aprobó: | **LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ** Secretario General E | *Original Firmado* | Mayo 2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

| Item | NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) | Dirección del domicilio | Ciudad | Activos corrientes totales | Total de activos | Pasivos corrientes totales | Total, pasivos | Patrimonio total | Ganancia (pérdida) por actividades de operación | Costos financieros |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 830118467 | INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA EL PORVENIR LTDA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 64337 | 6167407 | 135004 | 571745 | 5595662 | 46999 | 10887 |
| 2 | 830118540 | CRECIENDO LTDA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | CUNDINAMARCA | CAJICA-CUNDINAMARCA | 455685 | 1822779 | 159327 | 1321539 | 501240 | -601 | 1494 |
| 3 | 830124526 | COLTY SA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 1386531 | 1386531 | 10227 | 10227 | 1376304 | 117460 | |
| 4 | 830124834 | INVERSIONES DENPO SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 1284683 | 88021148 | 1570549 | 14406714 | 73614434 | 5651432 | 493380 |
| 5 | 830126556 | ASESORIAS ASS SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 17298523 | 57100697 | 1833564 | 6219704 | 50880993 | -1132500 | |
| 6 | 830126652 | Inmobiliaria Gadu Ltda | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 1979852 | 3180312 | 2379411 | 2379411 | 800901 | 1386 | |
| 7 | 830128618 | TAHO SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 1822183 | 5397835 | 386586 | 386586 | 5011249 | -31364 | 9198 |
| 8 | 830130827 | MEDIGASES S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 2908746 | 25042757 | 1128966 | 1958309 | 23084448 | 2197601 | |
| 9 | 830139078 | PALOME S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 1929234 | 6977371 | 791734 | 3759126 | 3218245 | 60007 | |
| 10 | 830143236 | INVERSIONES G&A E HIJOS SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 6286760 | 6286760 | 832424 | 832424 | 5454336 | 1181 | |
| 11 | 830147079 | G5 SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 4736878 | 4880878 | 1348263 | 1348263 | 3532615 | 708866 | |
| 12 | 830147492 | PROMOTORA INMOBILIARIA PROINSA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 4547583 | 28855173 | 330302 | 2144173 | 26711000 | -187073 | |
| 13 | 830506456 | ARANGO GALVIS S EN C | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 3100 | 1467707 | 1352779 | 1352779 | 114928 | 1025 | |
| 14 | 830513386 | GLESBY COLOMBIA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 7959881 | 16900264 | 6609625 | 16113994 | 786270 | 1167641 | 981277 |
| 15 | 832003091 | AGROANDINAS EN CS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | CUNDINAMARCA | FACATATIVA-CUNDINAMARCA | 79274 | 5410731 | 41670 | 4982050 | 428681 | 52692 | 0 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | 832004175 | SERVICIOS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | CUNDINAMARCA | CHIA-CUNDINAMARCA | 3494177 | 3643361 | 238 | 1467506 | 2175855 | -228160 | |
| 17 | 832006579 | LUZ MARQUEZ CIA S EN C | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 800944 | 3162737 | 26174 | 47126 | 3115611 | -23702 | |
| 18 | 860000500 | JCO INVERSIONES SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 16846774 | 19037201 | 11626409 | 1565682 | 3380369 | 203744 | |
| 19 | 860008313 | LUQUE OSPINA Y CIA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 1477231 | 5705828 | 1636394 | 2235688 | 3470140 | 593210 | 400359 |
| 20 | 860026620 | ACEVEDO Y CIA SAS-ASESORES INMOBILIARIOS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 2418507 | 5288752 | 1549484 | 1881446 | 3407306 | 429547 | 14356 |
| 21 | 860033090 | MALDONADO GARCIA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 2363616 | 2363616 | 1500 | 1500 | 2362116 | 2280 | |
| 22 | 860035152 | ERNESTO SIERRA & CIA LTDA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 8540096 | 9252485 | 1453799 | 1579295 | 7673190 | 1053616 | |
| 23 | 860040099 | FONNEGRA GERLEIN SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 2720829 | 4760634 | 2789874 | 2868165 | 1892469 | 157515 | |
| 24 | 860046755 | INMOBILIARIA BOGOTA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 5374622 | 9218870 | 3343937 | 3860821 | 5358049 | 1416529 | |
| 25 | 860046812 | OROZCO Y LAVERDE CIA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 5165121 | 14591050 | 2275971 | 3397499 | 11193551 | 1558206 | 292545 |
| 26 | 860050777 | TEKNO SA. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 18308906 | 130333069 | 345955 | 13425986 | 116907083 | 10985017 | 56252 |
| 27 | 860052593 | UNIVERSAL DE REPRESENTACIONES SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 10167709 | 11286705 | 4474236 | 4474236 | 6812469 | 22843 | 452779 |
| 28 | 860061894 | BIVALO INMOBILIARIA SAS BIENES Y VALORES | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 969949 | 2058331 | 792639 | 792639 | 1265692 | 46063 | 13388 |
| 29 | 860080658 | INMOBILIARIAS ALIADAS SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 3608376 | 5238986 | 1985606 | 2122005 | 3116981 | 662217 | 0 |
| 30 | 860352576 | INVERSIONES PINZON & ROBAYO S A S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 2446451 | 5887196 | 218560 | 3362513 | 2524683 | 390815 | 80994 |
| 31 | 860402752 | ARISTO LTDA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 19978155 | 32547045 | 859835 | 859835 | 31687210 | 2255461 | 16322195 |
| 32 | 860504200 | INVERSIONES DE LOS ASEGURADORES COLOMBIANOS SA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 1361947 | 10871810 | 339421 | 1681381 | 9190429 | 1984827 | |
| 33 | 860516847 | JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 24119282 | 48839195 | 29471846 | 29770855 | 19068340 | 728743 | 1311277 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | de una retribución o por contrata | | | | | | | | | |
| 34 | 860523146 | MIDWEST COLOMBIA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 5086835 | 25660936 | 5227309 | 8865236 | 16795700 | 582975 | |
| 35 | 860526812 | RAFAEL ANGEL H Y CIA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 3008956 | 4220364 | 1858814 | 1893589 | 2326775 | 151388 | |
| 36 | 860528332 | GRUPO GIULETI S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 372479 | 14194249 | 29129 | 2396808 | 11797441 | 53940 | 6110 |
| 37 | 890102185 | ICROMO SREDNI & CIA S EN C.A. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ATLANTICO | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 94678 | 11021712 | 124328 | 126505 | 10895207 | 100717 | |
| 38 | 890102214 | FINANZAS DEL LITORAL SA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ATLANTICO | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 1685562 | 2344895 | 755087 | 1660333 | 684562 | 62454 | 44990 |
| 39 | 890108075 | JORGE GUARIN O & CIA S.A | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ATLANTICO | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 3326245 | 19772024 | 426527 | 2225461 | 17546563 | 958667 | 19237 |
| 40 | 890110168 | CEPEDA & COMPAÑIA S.A | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ATLANTICO | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 3734695 | 6424890 | 2088929 | 2650626 | 3774264 | 393619 | 225645 |
| 41 | 890111968 | MOISES SREDNI & CIA S EN C.A. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ATLANTICO | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 23062 | 4216176 | 313537 | 315068 | 3901108 | 34791 | 23787 |
| 42 | 890112782 | ANTONIO GUTIERREZ & COMPAÑIA PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ATLANTICO | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 127839 | 18559161 | 658355 | 8820571 | 9738590 | 567949 | 544205 |
| 43 | 890202015 | IINMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | SANTANDER | BUCARAMANGA-SANTANDER | 3113134 | 3409682 | 3242637 | 3257116 | 152566 | -17049 | 0 |
| 44 | 890207305 | INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | SANTANDER | BUCARAMANGA-SANTANDER | 3583529 | 7805113 | 2855659 | 3584591 | 4220522 | 162638 4 | 29792 |
| 45 | 890209550 | PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | SANTANDER | BUCARAMANGA-SANTANDER | 1498409 | 8594947 | 439711 | 977951 | 7616996 | 93931 | |
| 46 | 890312387 | ALMACENES GIGANTE COLOMBIA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | VALLE | CALI-VALLE | 792780 | 2953921 | 285360 | 1891249 | 1062672 | -1107907 | 57128 |
| 47 | 890329215 | POSITANO DEL RIO S.A.S. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | VALLE | CALI-VALLE | 10584953 | 15183445 | 475808 | 475808 | 14707637 | 1458014 | |
| 48 | 890329865 | N FRANCO Y CIA S C A | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | VALLE | CALI-VALLE | 179747 | 1887632 | 0 | 0 | 1887632 | 0 | |
| 49 | 890400048 | ARAUJO Y SEGOVIA SA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOLIVAR | CARTAGENA-BOLIVAR | 10299656 | 23805348 | 12098314 | 14637220 | 9168128 | 1722937 | 1081556 |
| 50 | 890401795 | TERESITA ROMAN DE ZUREK Y CIA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOLIVAR | CARTAGENA-BOLIVAR | 394129 | 21643318 | 789207 | 15525392 | 6117926 | 629304 | 105704 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 51 | 890706691 | PEÑALOZA GALLO Y CIA S EN C | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | TOLIMA | IBAGUE-TOLIMA | 585268 | 10178763 | 953030 | 3556926 | 6621837 | 104315 | 412435 |
| 52 | 890904169 | ALBERTO ALVAREZ S S.A | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 7658587 | 8940196 | 5809653 | 5809653 | 3130543 | 229010 | 4067 |
| 53 | 890907752 | Arrendamientos Santa Fe E U | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 16604665 | 16666043 | 5532945 | 5532945 | 11133098 | 3842511 | 886 |
| 54 | 890913992 | ARRENDAMIENTOS ENVIGADO SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | ENVIGADO-ANTIOQUIA | 6052047 | 16184773 | 2932133 | 2971288 | 13213485 | 1661167 | 84743 |
| 55 | 890916829 | Inversiones Sierra de Sierra S.A.S. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 2061414 | 5440246 | 34451 | 34451 | 5405795 | -185082 | 2530 |
| 56 | 890918082 | ARRENDAMIENTOS VILLACRUZ SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 2911207 | 5019792 | 2967395 | 3942239 | 1077553 | 276772 | |
| 57 | 890930222 | RASAL INVERSIONISTAS S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 729183 | 7930676 | 133017 | 165293 | 7765383 | 851291 | |
| 58 | 890930904 | HOYOS ASOCIADOS EN REORGANIZACIÓN | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 80282 | 1202275 | 503692 | 503692 | 698583 | 129955 | 24746 |
| 59 | 890931731 | 18 KILATES S.A.S. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 557219 | 2128339 | 387033 | 810717 | 1317622 | -51755 | |
| 60 | 890937655 | BIEN RAIZ S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 836698 | 2372061 | 1344370 | 1374100 | 997961 | 474203 | 254108 |
| 61 | 891001109 | ARAUJO Y SEGOVIA DE CORDOBA SA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | CORDOBA | MONTERIA-CORDOBA | 5924303 | 9216883 | 4974794 | 4974794 | 4242089 | 452906 | 444640 |
| 62 | 891409172 | BERNAMORO S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 409663 | 82778239 | 800940 | 10831496 | 71946743 | 3279424 | |
| 63 | 900023538 | HUMBERTO LOPEZ R & CIA SCA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 7065385 | 10959367 | 7466477 | 7466477 | 3492890 | 555866 | 634355 |
| 64 | 900030749 | NAPA INVESTMENTS S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 756099 | 6581789 | 26193 | 3968895 | 2612894 | -271324 | |
| 65 | 900033496 | MA ASOCIADOS S.A.S. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 8700165 | 19515070 | 3082913 | 3084325 | 16430745 | 761476 | |
| 66 | 900038616 | CEBRE COLOMBIA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 32004221 | 32977120 | 27323320 | 27397778 | 5579342 | 2767677 | 844835 |
| 67 | 900038887 | INVERSIONES NOVA DE COLOMBIA S.A.S. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 1332822 | 29823238 | 899585 | 10349174 | 19474064 | 694206 | 146815 |
| 68 | 900042668 | TINSA COLOMBIA LTDA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 9182816 | 10154775 | 7974935 | 8034935 | 2119840 | 3311912 | 1192042 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 69 | 900065144 | LA CVS SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | VALLE | CALI-VALLE | 1080558 | 7696229 | 166171 | 1075108 | 6621121 | 100130 | |
| 70 | 900075058 | PROMOTORA RINCON RAMIREZ SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 2968507 | 23981032 | 13142838 | 16215049 | 7765983 | 1109411 | 366743 |
| 71 | 900076587 | PETROLANDIA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | CORDOBA | MONTERIA-CORDOBA | 292586 | 5612229 | 3162706 | 3162706 | 2449523 | 63815 | |
| 72 | 900077542 | Lager Nale Colombia SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 530228 | 6012317 | 142681 | 516275 | 5496042 | 172595 | 65186 |
| 73 | 900081720 | INVERSIONES EL AMANECER SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 487275 | 2422604 | 30465 | 30465 | 2392139 | -213383 | 2499 |
| 74 | 900083111 | SAN IGNACIO DE LOYOLA SA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 1758655 | 11495464 | 665273 | 9548981 | 1946483 | 0 | 0 |
| 75 | 900084716 | INVRESIONES DAPENA ECHAVARRIA & CIA SCA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 1478524 | 13013763 | 302 | 1677521 | 11336242 | -845689 | 2788 |
| 76 | 900084887 | HILSACA ACOSTA & CIA S. EN C | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOLIVAR | CARTAGENA-BOLIVAR | 422 | 5799615 | | 5448240 | 351375 | 0 | |
| 77 | 900086538 | SOCIEDAD INVERSORA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | VALLE | CALI-VALLE | 6527903 | 22084697 | 964672 | 4835804 | 17248893 | -72813 | 630 |
| 78 | 900086832 | PROMOTORA INTEGRAL DE SOLUCIONES INMOBILIARIAS Y DE CONSTRUCCION S.A. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 10004012 | 10369121 | 9172347 | 9614429 | 754692 | 1127720 | 380009 |
| 79 | 900089744 | INVERSIONES GONZALEZ TORRES E HIJOS SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 25202246 | 32601936 | 930552 | 930552 | 31671384 | 1582888 | 80378 |
| 80 | 900095967 | LE CHAMP LTDA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ATLANTICO | PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO | 528396 | 31187362 | 1363368 | 13138154 | 18049208 | 353386 | 2885343 |
| 81 | 900098937 | GRUPO EMPRESARIAL CALA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 210415 | 35017470 | 961275 | 25059570 | 9957900 | 1857671 | 487 |
| 82 | 900103009 | InversionesSanchez Sanchez y Cia S.A.S. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 1688273 | 7580314 | 1119250 | 3077645 | 4502669 | 320681 | 712096 |
| 83 | 900103352 | Ifsa Inmobiliaria s,a | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 1002857 | 3828649 | 38024 | 1172481 | 2656168 | 688186 | |
| 84 | 900103567 | MIAMI GROUP S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 2861948 | 26110766 | 3864109 | 17871477 | 8239289 | 1957774 | 1784882 |
| 85 | 900105009 | SAMARCOL S.A.S. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | MAGDALENA | SANTA-MARTA-MAGDALENA | 2176113 | 7717376 | 253286 | 4105556 | 3611820 | 395254 | 5659 |
| 86 | 900110226 | ARENAS ILIAN Y CIA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio | RISARALDA | PEREIRA-RISARALDA | 1709781 | 13373599 | 1094665 | 1884973 | 11488626 | -277396 | |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | de una retribución o por contrata | | | | | | | | | |
| 87 | 900118380 | A DE LAVALLE TOUS & CIA S.C.A | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 4033379 | 25990634 | 76291 | 1860612 | 24130022 | 781037 | 297381 |
| 88 | 900120671 | DIKRA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 696078 | 4337734 | 168437 | 171893 | 4165841 | 270244 | |
| 89 | 900121673 | MOSCOSO HURTADO & CIA S C | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 5081353 | 36200407 | 401915 | 581915 | 35618492 | 580264 | 25366 |
| 90 | 900126199 | VALORES INMOBILIARIOS HG SA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | SANTANDER | BUCARAMANGA-SANTANDER | 11138467 | 103695285 | 679291 | 27186634 | 76508651 | 527925 2 | |
| 91 | 900133305 | INVERSIONES AVELLANEDA HERNANDEZ S EN C | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 20618 | 4045514 | 391056 | 140888 8 | 2636626 | -34704 | 12321 |
| 92 | 900134925 | INVERSIONES INVERTECK SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 770267 | 7599831 | 475673 | 676762 | 6923069 | 997099 | 27109 |
| 93 | 900140010 | EL MICO INTERVENOR SA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 4017546 | 13807088 | 12236538 | 12236538 | 1570550 | 1528820 | |
| 94 | 900154172 | PONINA ALPES COLOMBIA LTDA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 3555243 | 4136743 | 0 | 0 | 4136743 | -32225 | 76104 |
| 95 | 900162578 | ZONA FRANCA LAS AMERICAS AMERICAS S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | MAGDALENA | SANTA-MARTA-MAGDALENA | 2275050 | 150049241 | 8980414 | 20510723 | 12953851 | 1296888 | 206346 |
| 96 | 900165132 | Gestin sas | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 28247348 | 32529170 | 87826 | 4557332 | 27971838 | 2639361 | 342926 |
| 97 | 900166187 | ZONA FRANCA TAYRONA SAS USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | MAGDALENA | SANTA-MARTA-MAGDALENA | 1247155 | 26877388 | 4807672 | 12825858 | 14051530 | 2355277 | 151398 1 |
| 98 | 900175202 | LOGIKA SAS \| | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 2648217 | 3564739 | 3774999 | 3852498 | -287759 | -115752 | 177 |
| 99 | 900181426 | WORLD TRADE GROUP SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 200936 | 6854001 | 151121 | 3000466 | 3853535 | 2959 | 4301 |
| 100 | 900185428 | MAKRO INVERSIONES L Y D S EN C S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 4811250 | 8781229 | 4941425 | 4941425 | 3839804 | 644909 | 387355 |
| 101 | 900193422 | INVERSIONES CAMLON Y CIA S, EN C,A | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | RISARALDA | PEREIRA-RISARALDA | 958529 | 8067292 | 136956 | 3101930 | 4965362 | 13339 | 18884 |
| 102 | 900197259 | OL GAVIRIA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | NARINO | PASTO-NARINO | 3436117 | 6956492 | 458355 | 2818034 | 4138458 | 148839 | 2562 |
| 103 | 900200297 | CSB INMOBILIARIA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 20271882 | 28469175 | 1838805 | 6540526 | 21928649 | -299335 | 23257 |
| 104 | 900206164 | GRUPO MAPA INMOBILIARIO | L6820 - Actividades inmobiliarias | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 255899 | 16761001 | 316572 | 5594200 | 11166801 | 294001 | |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | S A S - EN REORGANIZACION | realizadas a cambio de una retribución o por contrata | | | | | | | | | |
| 105 | 900209827 | HIPOTECARIA INTERNACIONAL EMPRESA UNIPESONAL | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 385182 | 13501877 | | 13516803 | -14926 | -12592 | |
| 106 | 900211123 | COMMERCIAL ARCHITECTURE COLOMBIA S.A. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 67089 | 5072112 | 86721 | 2224361 | 2847751 | 22589 | |
| 107 | 900213378 | EL MELAO S.A | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | VALLE | CALI-VALLE | 609007 | 8860599 | 374299 | 1866924 | 6993675 | 261556 | 180754 |
| 108 | 900228622 | INVERSIONES DEL OESTE SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 2509950 | 3340135 | 2212254 | 2212254 | 1127881 | 3050 | |
| 109 | 900232534 | AVALUOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 3020412 | 3202258 | 2116040 | 2129373 | 1072885 | 79 | 235252 |
| 110 | 900235779 | INVERSIONES J.J.A. & COMPAÑIA S. EN C. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ATLANTICO | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 2460070 | 17890122 | 14525677 | 14525677 | 3364445 | 922687 | 4447 |
| 111 | 900237216 | SERVICIOS Y SOLUCIONES EN FINCA RAIZ SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | VALLE | CALI-VALLE | 102791 | 3733105 | 772 | 203884 | 1694256 | -2112583 | 476 |
| 112 | 900245779 | MEVALENCIA S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 130483 | 4350440 | 475026 | 475026 | 3875414 | 59190 | |
| 113 | 900257827 | CALDERON RODAS Y CIA EN C.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | CALDAS | MANIZALES-CALDAS | 43926 | 2182261 | 129804 | 1725705 | 456556 | 95120 | 26228 |
| 114 | 900258334 | INVERSIONES SANTALEJO SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 311902 | 4357746 | 1099962 | 1658844 | 2698902 | -21664 | 4337 |
| 115 | 900277527 | BIRASA S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 1993 | 1124477 | 750729 | 750729 | 373748 | -350291 | |
| 116 | 900293026 | ALEMOL SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 1201758 | 7184450 | 5409169 | 5476843 | 1707607 | -259117 | 23209 |
| 117 | 900295144 | BOCASIERRA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 43865 | 14885292 | 24708 | 4150137 | 1073515 | -104939 | 25116 |
| 118 | 900295247 | MARGEF SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 108370 | 6192906 | 369191 | 1737676 | 4455230 | -29352 | |
| 119 | 900297337 | EHELO SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 4471678 | 20187849 | 9529632 | 9529632 | 1065821 | -365055 | |
| 120 | 900300335 | TULIPAN RG SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 388251 | 10102246 | 1228 | 1486379 | 8615867 | 802775 | |
| 121 | 900310436 | ENFOQUE URBANO SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 2495696 | 12856476 | 606880 | 770836 | 12085640 | 835650 | 1040 |
| 122 | 900310725 | TOTAL CO SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 32989509 | 58805391 | 4274011 | 17244348 | 41561043 | 3650243 | 573609 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | realizadas a cambio de una retribución o por contrata | | | | | | | | | |
| 123 | 900314451 | RIAPA ASOCIADOS S.A.S EN REORGANIZACION | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 445246 | 450382 | 304258 | 1293050 | -842668 | 11136 | |
| 124 | 900316606 | KAYUCO SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 3802602 | 7574334 | 317131 | 1372627 | 6201707 | 154585 | 47372 |
| 125 | 900320562 | MET REAL ESTATE SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 12317310 | 12317310 | 4172960 | 4172960 | 8144350 | 215218 3 | 15897 |
| 126 | 900325566 | JM INMOBILIARIA SASJM INMOBILIARIA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | VALLE | CALI-VALLE | 3326129 | 4755325 | 975778 | 1962111 | 2793214 | -660362 | 74113 |
| 127 | 900325846 | INVERSIONES PUERTO SABANA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 39903 | 6350277 | 473736 | 473736 | 5876541 | -1798 | |
| 128 | 900329519 | A 43 SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 1114230 | 20005316 | 1468357 | 16242827 | 3762489 | 344613 2 | 263648 6 |
| 129 | 900329845 | INMOBILIARIA ALTAMAR SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | VALLE | BUENAVENTURA-VALLE | 15034124 | 28993058 | 9905632 | 17317584 | 1167547 4 | 16673 | 7822 |
| 130 | 900341006 | INMOBILIARIA LA CARTUJA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 42048 | 9539901 | 2873857 | 2873857 | 6666044 | 266040 | 176121 |
| 131 | 900342323 | YUNAK SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 10332043 | 17894750 | 12372835 | 12372835 | 5521915 | 102619 6 | |
| 132 | 900342879 | ALIANZA GENERADORA DE BIENES SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | CUNDINAMARCA | CHIA-CUNDINAMARCA | 15114171 | 31299945 | 322595 | 21864939 | 9435006 | -25659 | |
| 133 | 900343649 | MYMAWI SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | VALLE | CALI-VALLE | 1189106 | 35426147 | 249325 | 6454153 | 2897199 4 | 489796 | 468649 |
| 134 | 900354966 | PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SAS EN REORGANIZACION | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 19400784 | 19602142 | 26452067 | 27252486 | -7650344 | -149233 | 678 |
| 135 | 900356709 | INMOBILIARIA MERCADO SERNA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ATLANTICO | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 301557 | 4565078 | 557067 | 3047196 | 1517882 | 715139 | 508330 |
| 136 | 900356854 | AODP SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 2288788 | 31516885 | 1112822 | 6028628 | 25488257 | -2381711 | 26258 |
| 137 | 900359625 | WAREHOUSE & SOLUTIONS O STORE SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 3328282 | 5923904 | 101120 | 209885 | 5714019 | 300236 | 11322 |
| 138 | 900362930 | ESTUDIOS DE PENSIONES S.A.S. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 146435 | 2570674 | 53646 | 64885 | 2505789 | 33313 | 158 |
| 139 | 900371677 | QBO CONSTRUCTORES SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 7268597 | 36304514 | 5851335 | 25348395 | 1095611 9 | 464706 8 | 470936 5 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | de una retribución o por contrata | | | | | | | | | |
| 140 | 900373119 | INMOBILIARIA ZM E HIJOS SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 2320482 | 18296834 | 465006 | 3383524 | 14913310 | 421241 | |
| 141 | 900377671 | WIDE UNIVERSAL S.A.S. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 719239 | 3372247 | 22263 | 22263 | 3349984 | 33550 | 8066 |
| 142 | 900394556 | INVERSIONES AGRICOLAS LA CEJA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | LA-CEJA-ANTIOQUIA | 167064 | 13964532 | 304257 | 1793841 | 12170691 | -1802 | |
| 143 | 900396996 | RNLQ SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 968178 | 5512259 | 456212 | 592254 | 4920005 | 165604 | 1870 |
| 144 | 900397118 | COMERCIALIZADORA LUZ LUNA Y CIA .S.C.A.C | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | SANTANDER | BUCARAMANGA-SANTANDER | 5230034 | 24140473 | 14475241 | 1447524 | 9665232 | 4083661 | |
| 145 | 900399373 | WEB NEXT SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 1648819 | 7386818 | 130962 | 130962 | 7255856 | 145998 | 13497 |
| 146 | 900403517 | INVERDECA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 399342 | 9767585 | 4237877 | 4258517 | 5509068 | 6455 | |
| 147 | 900408078 | INVERJALR SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 527226 | 4174610 | 2955314 | 2955314 | 1219296 | 190335 | 0 |
| 148 | 900410766 | TXT INVERSIONES SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 1756601 | 2077956 | 9041 | 9041 | 2068915 | 100318 | 0 |
| 149 | 900416173 | INVERSIONES LUTO | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 1691317 | 9915225 | 5215198 | 6196902 | 3718323 | -73613 | 15761 |
| 150 | 900416211 | ZAPATA INVERSIONES CIA EN CS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | RISARALDA | PEREIRA-RISARALDA | 1558328 | 4746153 | 2414349 | 2565065 | 2181088 | 178005 | |
| 151 | 900419513 | arquitectura y propiedad s.a.s. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 8062758 | 28650744 | 137042 | 27036421 | 1614323 | 217252 | 212580 |
| 152 | 900423644 | MACROCAPITAL S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 3839178 | 14762868 | 2165949 | 10875493 | 3887375 | 1804089 | 740526 |
| 153 | 900427392 | SELECTO DENT Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 3117306 | 6934672 | 1227896 | 3615071 | 3319601 | 153373 | 3810 |
| 154 | 900428557 | TREBAL | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 5470868 | 11935302 | 1151550 | 1151550 | 1078375 | 1845784 | |
| 155 | 900447202 | INVERSIONES ALARIS LTDA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 432008 | 18911021 | 1072692 | 4532040 | 14378981 | 79364 | |
| 156 | 900456136 | MONCAUDELO SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 1975928 | 6242564 | 310048 | 310048 | 5932516 | 538628 | 72026 |
| 157 | 900456428 | GLOBO INMOBILIARIO SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 2856849 | 28671800 | 1334798 | 5548574 | 23123226 | 615184 | 499978 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | de una retribución o por contrata | | | | | | | | | |
| 158 | 900462918 | MERIDIAN PROPERTIES SA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 1896350 | 2487130 | 1571450 | 1571450 | 915680 | -430525 | 704142 |
| 159 | 900467968 | CGT INVERSIONES SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 2839611 | 3040221 | 4245636 | 424563 6 | -1205415 | -839215 | |
| 160 | 900468308 | SION PROJECTS SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 2381519 | 3369493 | 99008 | 99008 | 3270485 | 13009 | 436 |
| 161 | 900468541 | STINA S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ATLANTICO | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 1097747 | 7332966 | 2706625 | 271159 5 | 4621371 | 110724 8 | |
| 162 | 900469177 | TIET COMPLETION SYSTEMS CORP SC | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 71645 | 1071645 | 13663 | 13663 | 1057982 | 9752 | |
| 163 | 900478275 | GRUPO CAVA NEGOCIOS INMOBILIARIOS SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | SANTANDER | FLORIDABLANCA-SANTANDER | 1031714 | 1049615 | 905170 | 983586 | 66029 | 21745 | 6132 |
| 164 | 900480022 | INVERSIONES RUBAL SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 117207 | 11769630 | 157703 | 346752 5 | -8302105 | -172422 | 121329 |
| 165 | 900480349 | INVERSIONES AGUAMARINA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 1369102 | 9672005 | 192185 | 730560 7 | 2366398 | 254306 | 14715 |
| 166 | 900482252 | INMOBILIARIA Y SUBROGACIONES FINANCIERAS S.A.S. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | SANTANDER | PIEDECUESTA-SANTANDER | 1477157 | 6226058 | 3387889 | 338788 9 | -2838169 | -330385 | 0 |
| 167 | 900484051 | KARINA INVERSIONES SASA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 124416 | 5781189 | 86715 | 219341 7 | 3587772 | 204943 | |
| 168 | 900489551 | BIARRIZ SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | SANTANDER | GIRON-SANTANDER | 572143 | 5785047 | 133468 | 325337 4 | 2531673 | 8341 | 201 |
| 169 | 900495803 | VALDERRUBIO INVESTMENTS SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 3981668 | 5411710 | 466924 | 466924 | 4944786 | 133900 | 14102 |
| 170 | 900496197 | JUANESCO INVERSIONES SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 51671 | 6035465 | 505479 | 204613 4 | 3989331 | 14626 | |
| 171 | 900496819 | MEDICOS NATURA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | SANTANDER | FLORIDABLANCA-SANTANDER | 66190 | 4105604 | 65073 | 222539 1 | 1880213 | 121356 | 15373 |
| 172 | 900505834 | TOSCA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 3266046 | 8912723 | 66401 | 709359 | 8203364 | 337915 | 2973 |
| 173 | 900508314 | AREZO SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 262548 | 11439390 | 280836 | 280836 | 1115855 4 | 235280 | 17499 |
| 174 | 900521548 | IPIMAC SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | SANTANDER | FLORIDABLANCA-SANTANDER | 238132 | 7787220 | 687301 | 494454 3 | 2842677 | 400686 | 294423 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 175 | 900525165 | INVERSIONES POR AMOR SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | CUNDINAMARCA | CHIA-CUNDINAMARCA | 11913366 | 15778712 | 202690 | 202690 | 1557602 | -996826 | |
| 176 | 900527125 | INVERSIONES PAHUANA S.A.S. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 1313448 | 3988188 | 550777 | 660376 | 3327812 | -96691 | 623 |
| 177 | 900539629 | INVERSORA BLASEJ SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 221539 | 31872837 | 25753168 | 25753168 | 6119669 | 38958 | |
| 178 | 900540797 | MIGMAG SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 3079200 | 4573640 | 925519 | 929963 | 3643677 | 80536 | 80270 |
| 179 | 900552233 | INVERSIONES ISAANNA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 6373642 | 7170934 | 72628 | 2141270 | 5029664 | 249412 | 36213 |
| 180 | 900554782 | INVRESIONES ACREDITADAS SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 94265891 | 429955715 | 16104856 | 28565024 | 401390691 | 42967967 | |
| 181 | 900560072 | INVERSIONES PSF SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 922907 | 15397653 | 136346 | 15048381 | 349272 | 403735 | |
| 182 | 900563275 | CON RENTA SSAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 14269467 | 23047527 | 1738 | 71195 | 22976332 | 4097176 | |
| 183 | 900568670 | 2G CAPITAL SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | CUNDINAMARCA | CHIA-CUNDINAMARCA | 161503173 | 162804416 | 4830478 | 161259746 | 1544670 | -286988 | 32741 |
| 184 | 900573671 | M2 REALTY SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | RIONEGRO-ANTIOQUIA | 578399 | 5532094 | 593883 | 2583798 | 2948296 | 1095847 | 655982 |
| 185 | 900574310 | INVERSIONES ACCIONES SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 4686878 | 21916472 | 1295849 | 4634800 | 17281672 | 892388 | 0 |
| 186 | 900576291 | COLVALOR INTERNACIONAL SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 54651 | 3543775 | 1104578 | 1425594 | 2118181 | -19559 | |
| 187 | 900578680 | INVERSIONES COSTA VERDE SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 3294869 | 15231864 | 250403 | 478774 | 14753090 | 383166 | |
| 188 | 900582352 | ORPALAN INVERNEGOCIOS SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 1598045 | 5628257 | 91334 | 91334 | 5536923 | -605335 | 4068 |
| 189 | 900585997 | KUKLI COLOMBIA S A S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 434792 | 17053148 | 111038 | 2210724 | 14842424 | 307713 | 3270 |
| 190 | 900587220 | INVERSIONES ROCOITA S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 2931596 | 8321881 | 6167 | 23606 | 8298275 | 367734 | 2129 |
| 191 | 900589363 | PROMOTORA GOLDEN S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 3088773 | 35673138 | 239437 | 666912 | 35006226 | 158263 | |
| 192 | 900605395 | DESTIN S C A | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 709722 | 4426722 | 1393184 | 3687391 | 739331 | 18726 | 8692 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 193 | 900612689 | CONSTRUCTRA C&A SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 9275796 | 39838194 | 1182824 | 1873912 | 37964282 | 2542952 | 1996156 |
| 194 | 900621414 | J.V.I PROMOTORES INMOBILIARIOS S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 2393163 | 4722325 | 4818918 | 6319343 | -1597018 | 280898 | 254116 |
| 195 | 900621581 | PROMOTORA DEL NARANCO SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 342220 | 1182176 | 24005 | 394898 | 787278 | 59856 | |
| 196 | 900627993 | POS ABAO SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | CALDAS | MANIZALES-CALDAS | 1417547 | 4760726 | 4714256 | 4714256 | 46470 | 0 | 0 |
| 197 | 900629596 | SOCIEDAD RAMIREZ HOYOS S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 874182 | 4324186 | 292236 | 3149330 | 1174856 | 18006 | |
| 198 | 900663388 | ALTUDESA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 97 | 13001519 | | 9634447 | 3367072 | 1086482 | 3800 |
| 199 | 900668064 | FRACER SAS FRACER SAS ra | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | NARINO | PASTO-NARINO | 6932001 | 8293653 | 2757267 | 4395325 | 3898328 | 240183 | |
| 200 | 900687411 | Constructores y mejores urbanas e industriales SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA-NORTE DE SANTANDER | 856186 | 9371807 | 7863495 | 10119070 | -747263 | 221963 | 10767 |
| 201 | 900697609 | CONSTRUCCIONES HMT SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | CUNDINAMARCA | COTA-CUNDINAMARCA | 463391 | 17148993 | 120762 | 14000779 | 3148214 | 1239100 | |
| 202 | 900711437 | ERREJOTA CAPITAL S.A.S. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 5942916 | 17705679 | 788430 | 13037506 | 4668173 | 1256717 | 938790 |
| 203 | 900733598 | LINK CORPORATION SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 493000 | 5012642 | 23578 | 184826 | 4827816 | 87752 | 133003 |
| 204 | 900743751 | TOURNAI DE COLOMBIA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 835259 | 4224176 | 20586 | 20586 | 4203590 | 64619 | |
| 205 | 900745083 | ADAR PARTNERS SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 27906467 | 27939186 | 6520660 | 6520660 | 21418526 | 2227050 | 0 |
| 206 | 900745591 | CONSTRUCTORA SANTA TERESA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | CUNDINAMARCA | MOSQUERA-CUNDINAMARCA | 29068006 | 30134341 | 30010438 | 3001043 | 123903 | 65941 | |
| 207 | 900766529 | RUCAJI SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 16004 | 6700000 | 1493000 | 1493000 | 5207000 | 21427 | 2659 |
| 208 | 900770234 | TAGGO COMPANY SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | ITAGUI-ANTIOQUIA | 12448145 | 20913566 | 8197226 | 23354458 | -2440892 | -2394318 | 749064 |
| 209 | 900794248 | KALAPATI S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 590907 | 12024887 | 4054173 | 10557641 | 1467246 | 175583 | |
| 210 | 900800193 | PES INVERSIONES S.A.S.. | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 7614889 | 11517174 | 2190731 | 2190731 | 9326443 | 70932 | |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 211 | 900802240 | DEAFA SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | VALLE | CALI-VALLE | 7455 | 11909921 | 1358 | 5365369 | 6544552 | 6604475 | |
| 212 | 900804160 | PROMOTORA INMOBILIARIA PARDAL SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | NORTE DE SANTANDER | CUCUTA-NORTE DE SANTANDER | 703807 | 4412077 | 9076 | 1726637 | 2685440 | 623424 | 26420 |
| 213 | 900804526 | AZUL INVERSIONES S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 1128293 | 8486373 | 39320 | 4243690 | 4242683 | 1766379 | |
| 214 | 900825860 | C&C PROYECTOS S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 1252878 | 3725728 | 266220 | 2904606 | 821122 | 28055 | 5110 |
| 215 | 900826310 | ALANAMAD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ATLANTICO | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 580006 | 7324574 | 1298481 | 6910521 | 414053 | -111013 | |
| 216 | 900830151 | ALKILAME SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 1561704 | 17580590 | 13761079 | 13761079 | 3819511 | 1109830 | |
| 217 | 900835717 | DUPE S.A.S | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | ANTIOQUIA | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 432111 | 3377094 | 60726 | 65899 | 3311195 | 38722 | |
| 218 | 900840681 | INVERSIONES TRAINING CENTER SAS | L6820 - Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata | BOGOTA D.C. | BOGOTA D.C. | 5543419 | 39938543 | 100623 | 9375722 | 30562821 | 118196 | 45 |